



# PARLAMENTO DE ANDALUCIA

## SUMARIO

### 2. TRAMITACIÓN EN CURSO

#### 2.1 PROYECTOS DE LEY, PROPOSICIONES DE LEY Y OTROS PROYECTOS DE NORMAS

##### 2.1.1 PROYECTOS DE LEY

- 7-05/PL-000002, Proyecto de Ley de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo (*Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Transportes y Vivienda*) 17.496

#### 2.3 PROPOSICIONES NO DE LEY

##### 2.3.1 PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

- 7-05/PNLP-000134, relativa a ZERPLA-3 “Las Aletas-Río San Pedro” (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 17.516
- 7-05/PNLP-000135, relativa a atención a las familias monoparentales y madres solteras (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 17.517
- 7-05/PNLP-000138, relativa a convocatoria de la Conferencia de Presidentes Autonómicos y del Consejo de Política Fiscal y Financiera (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 17.517

#### 2.4 PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

##### 2.4.1 CONSECUENCIA DE DEBATES GENERALES

- 7-05/DG-000004 y 7-05/DG-000005, Propuestas de Resolución, consecuencia del Debate General acerca de las repercusiones para Andalucía del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006 por la innegable importancia que para la actividad económica en particular y para el desarrollo económico, social y cultural de Andalucía, en general, tienen los Presupuestos Generales del Estado (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 17.518

- 7-05/DG-000004 y 7-05/DG-000005, Propuestas de Resolución, consecuencia del Debate General acerca de las repercusiones para Andalucía del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006 por la innegable importancia que para la actividad económica en particular y para el desarrollo económico, social y cultural de Andalucía, en general, tienen los Presupuestos Generales del Estado (*Inadmisión a trámite de Propuestas de Resolución*) 17.529

## 2.5 INTERPELACIONES Y MOCIONES

### 2.5.1 INTERPELACIONES

- 7-05/I-000054, relativa a política general en materia de industria (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 17.530

### 2.5.2 MOCIONES

- 7-05/M-000016, relativa a política energética de la Junta de Andalucía (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 17.530
- 7-05/M-000017, relativa a política general en materia de Menores (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 17.533

## 2.7 PREGUNTAS

### 2.7.1 PREGUNTAS ORALES

#### 2.7.1.1 Preguntas orales ante el Pleno

- 7-05/POP-000415, relativa a carga de trabajo de los astilleros de la Bahía de Cádiz (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 17.533
- 7-05/POP-000421, relativa a cofinanciación del Metro de Granada en los Presupuestos Generales del Estado 2006 (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 17.534
- 7-05/POP-000422, relativa a consecuencias para Andalucía de la OPA de Gas Natural sobre Endesa (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 17.534
- 7-05/POP-000423, relativa a redacción del Plan de Ordenación Territorial (POT) de la Costa Occidental de Huelva (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 17.535

- 7-05/POP-000424, relativa a campaña para la erradicación del acoso escolar (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 17.535
- 7-05/POP-000425, relativa a papel de los Ayuntamientos (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 17.535
- 7-05/POP-000428, relativa a agricultura ecológica (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 17.536
- 7-05/POP-000429, relativa a línea de ayudas al emprendedor, los microcréditos (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 17.536
- 7-05/POP-000430, relativa a convenio con el Ministerio de Defensa para formación e inserción laboral de los soldados de tropa y marinería (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 17.537
- 7-05/POP-000431, relativa a la V edición de la Feria de Turismo Interior “Tierra Adentro” (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 17.537
- 7-05/POP-000432, relativa al transporte urbano sostenible (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 17.537
- 7-05/POP-000433, relativa a viviendas de protección oficial (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 17.538
- 7-05/POP-000434, relativa a atención sanitaria a la población inmigrante en Andalucía (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 17.538
- 7-05/POP-000435, relativa a los centros de recuperación de especies amenazadas (CREA) (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 17.539
- 7-05/POP-000436, relativa a plantas de reciclaje de aparatos eléctricos y electrónicos en Aznalcóllar, Sevilla (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 17.539
- 7-05/POP-000437, relativa a actividad sancionadora por infracciones a la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, tramitada por la Delegación Provincial de Cultura en Sevilla durante 2004 (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 17.540
- 7-05/POP-000438, relativa a preinscripción universitaria por internet (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 17.540
- 7-05/POP-000439, relativa a incidencia social y política del Estatuto catalán en Andalucía (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 17.540

- |  |        |  |        |
|--|--------|--|--------|
| – 7-05/POP-000440, relativa a prevención de la gripe aviar<br>( <i>Calificación favorable y admisión a trámite</i> )   | 17.541 | – 7-05/POP-000445, relativa a oferta de kit informático a los<br>estudiantes ( <i>Calificación favorable y admisión a trámite</i> )                        | 17.542 |
| – 7-05/POP-000442, relativa a legalidad urbanística en<br>Manilva ( <i>Calificación favorable y admisión a trámite</i> )   | 17.541 | – 7-05/POP-000446, relativa a acuerdo sobre las líneas del me-<br>tro Sevilla ( <i>Calificación favorable y admisión a trámite</i> )                       | 17.542 |
| – 7-05/POP-000443, relativa a medidas adoptadas por la<br>Consejería de Educación para mejorar el nivel académi-<br>co de los alumnos andaluces ( <i>Calificación favorable y<br/>admisión a trámite</i> ) | 17.541 | – 7-05/POP-000447, relativa a destino del servicio 07<br>correspondiente a la “deuda histórica” ( <i>Calificación<br/>favorable y admisión a trámite</i> ) | 17.543 |
| – 7-05/POP-000444, relativa a discriminación en los<br>Ayuntamientos gobernados por el Partido Popular ( <i>Califi-<br/>cación favorable y admisión a trámite</i> )  | 17.542 | – 7-05/POP-000448, relativa a rebaja en el IRPF para el ejerci-<br>cio 2006 ( <i>Calificación favorable y admisión a trámite</i> )                         | 17.543 |
|  |        | – 7-05/POP-000449, relativa a agua para todos ( <i>Califica-<br/>ción favorable y admisión a trámite</i> )   | 17.543 |

### 3. INFORMACIÓN

#### 3.2 COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA Y SUS ÓRGANOS

- 7-05/DEC-000025, Dictamen emitido por la Comisión  
del Estatuto de los Diputados sobre la compatibilidad de  
la Ilma. Sra. Dña. María del Carmen Pedemonte Quinta-  
na, como Diputada del Parlamento de Andalucía
- 17.544

#### 3.3 RÉGIMEN INTERIOR

- Acuerdo de la Mesa de la Cámara sobre designación de  
funcionarios colaboradores en las pruebas selectivas  
para el ingreso en el Cuerpo de Oficiales de Gestión del  
Parlamento de Andalucía
- 17.544

## 2. TRAMITACIÓN EN CURSO

### 2.1 PROYECTOS DE LEY, PROPOSICIONES DE LEY Y OTROS PROYECTOS DE NORMAS

#### 2.1.1 PROYECTOS DE LEY

#### **7-05/PL-000002, Proyecto de Ley de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo**

*Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Transportes y Vivienda*

*Sesión celebrada el día 18 de octubre de 2005*

*Orden de publicación de 21 de octubre de 2005*

#### A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Comisión de Infraestructuras, Transportes y Vivienda, en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2005, a la vista del informe emitido por la Ponencia designada para estudiar el Proyecto de Ley 7-05/PL-000002, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, tiene el honor de elevar a la Presidencia del Parlamento de Andalucía el siguiente

#### DICTAMEN

#### PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS PARA LA VIVIENDA PROTEGIDA Y EL SUELO

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### 1

Uno de los principales fines de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, es hacer efectivo el mandato constitucional contenido en el artículo 47 de la Constitución, en orden a garantizar el acceso a una vivienda digna. Para ello, desde el entendimiento del urbanismo como una función pública, se avanzó en los mecanismos de intervención pública en el mercado del suelo, mediante la regulación de diversos instrumentos a fin de facilitar la disponibilidad de suelo para las políticas públicas de vivienda y de agilizar los procesos de transformación del suelo.

Entre estos mecanismos, la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía recoge no sólo la necesidad de que los Planes de Orde-

nación Urbanística de todos los municipios contengan las disposiciones que garanticen el suelo suficiente para viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, exigiendo para los municipios de relevancia territorial una reserva de, al menos, el treinta por ciento del aprovechamiento objetivo en suelo residencial, sino que, con el objetivo de dotar a las Administraciones de suelo para desarrollar las políticas urbanísticas públicas, regula, entre las finalidades de los Patrimonios Públicos de Suelo, la de garantizar una oferta suficiente con destino a la ejecución de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, y fija en el máximo permitido por la legislación estatal la participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la acción urbanística, mediante la cesión de suelo correspondiente al diez por ciento del aprovechamiento ya urbanizado.

Asimismo, la vigente normativa, integrada tanto por el Decreto 149/2003, de 10 de junio, que aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007 y regula las actuaciones contenidas en el mismo, modificado por el Decreto 463/2004, de 27 de julio, como por el Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, sobre medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo del Plan 2002-2005, y creación de nuevas líneas de actuaciones protegidas para fomentar el arrendamiento de viviendas, modificado por el Real Decreto 1721/2004, de 23 de julio, ha venido a incidir positivamente en orden a facilitar el acceso a una vivienda digna.

#### 2

No obstante, para reforzar y ampliar este esfuerzo de las Administraciones, y en el ejercicio de las competencias que el artículo 13.8 del Estatuto de Autonomía atribuye a esta Comunidad Autónoma en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, se ha considerado necesaria la aprobación del presente texto legal de medidas para la vivienda protegida y el suelo, con el objetivo principal de vincular la construcción de vivienda protegida y la promoción de suelo enfocando ésta, fundamentalmente, a aumentar la oferta de la primera.

Para que dicha intervención pública en el mercado de suelo logre alcanzar su finalidad fundamental, que no es otra que regular, en defensa del interés general, los precios del suelo en el mercado, se considera como uno de los objetivos principales de esta Ley el necesario perfeccionamiento, mejora y fortalecimiento de los instrumentos anteriormente mencionados. De este modo, en ejercicio de la competencia urbanística, se procede a modificar y completar determinados aspectos de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, con la finalidad de garantizar una oferta

de suelo suficiente con destino a la promoción de viviendas protegidas, no sólo en los municipios de relevancia territorial sino en todos los municipios andaluces.

Se aborda por primera vez en la Comunidad Autónoma, con rango de ley, el régimen jurídico de la vivienda protegida con el fin de reforzar la acción pública para garantizar su función social. En este sentido, se establecen los mecanismos de calificación de la vivienda protegida, recogiendo con el nuevo rango la adjudicación de estas viviendas, en la que la selección de las personas adquirentes o arrendatarias deberá realizarse, con carácter general, bajo los principios de igualdad, publicidad y concurrencia. Se establecen las condiciones para la titularidad de la propiedad de manera que la duración del régimen de protección se establecerá reglamentariamente para cada figura o programa de vivienda protegida, a la vez que los precios máximos de venta y renta quedan establecidos de forma reglamentaria y deberán servir de referencia para determinar el valor del suelo destinado a vivienda protegida.

Otro aspecto importante del conjunto de medidas consideradas en la Ley viene referido a la facultad de disponer de la vivienda protegida, con dos intervenciones importantes. De una parte, se establece el derecho de adquisición preferente de la Comunidad Autónoma sobre las viviendas protegidas de promoción privada, incluso aquéllas que, tras el correspondiente procedimiento de adjudicación, queden vacantes. De otra parte, las segundas o posteriores ventas estarán sujetas al derecho de tanteo y retracto por la Comunidad Autónoma.

Debe destacarse que la Ley contempla una serie de medidas enfocadas a reforzar el cumplimiento de la función social de la vivienda protegida, regulando con carácter inmediato una tipificación de infracciones y sus correspondientes sanciones que serán complementadas y ampliadas en la futura Ley de Calidad en la Vivienda en Andalucía, en fase de elaboración.

La Ley contempla, igualmente, la creación de las Juntas Arbitrales en materia de vivienda como órganos especializados para la resolución de conflictos en relación con los contratos de arrendamientos y de otros celebrados en materia de vivienda. De esta forma se pretende contar con un mecanismo ágil que evite la ralentización de los procesos judiciales.

### 3

La Ley se estructura en un Título Preliminar y dos títulos, que integran veintiocho artículos, cinco disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una derogatoria y cuatro finales.

El Título Preliminar, que consta de un único artículo, establece como objeto y finalidad de la Ley la definición del régimen jurídico de determinadas actuaciones en materia de vivienda protegida y suelo y el establecimiento de medidas específicas para la producción de suelo, con destino a vivienda protegida y otros fines de interés social y para el control y prevención del fraude.

El Título I de la presente Ley, bajo la rúbrica de “Viviendas protegidas”, consta de veintidós artículos distribuidos en tres capítulos.

El Capítulo I regula el régimen jurídico de las viviendas protegidas. Define el concepto de las mismas y quienes pueden ser las personas titulares y destinatarias de ellas, fijando que el destino de las viviendas es constituir el domicilio habitual y permanente de dichas personas. Asimismo establece prohibiciones y limitaciones a la facultad de disponer de las viviendas protegidas y la sujeción, durante todo el período de protección, a limitaciones en el precio de venta y renta de las mismas.

En el Capítulo II se regulan los derechos y las prerrogativas de la Administración en materia de vivienda protegida. Entre estas prerrogativas se regulan el derecho de adquisición preferente sobre las viviendas protegidas de promoción privada por la Administración de la Junta de Andalucía, o bien el Ayuntamiento o la entidad pública que sean designados por ella; los derechos de tanteo y retracto a favor de la Administración de la Junta de Andalucía; la expropiación forzosa para los casos de incumplimiento de la función social de las viviendas protegidas, y las causas que motivan el desahucio administrativo y el procedimiento para ejercitar el mismo.

El Capítulo III, en cumplimiento del principio de reserva de ley, tipifica determinadas conductas como infracciones al régimen de viviendas protegidas, graduándose en graves y muy graves y fijando las correspondientes sanciones y medidas complementarias.

El Título II de la presente Ley, bajo la rúbrica “Medidas en materia de suelo”, consta de cuatro artículos, en cada uno de los cuales figuran los aspectos de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía que son completados o modificados para la consecución de los objetivos establecidos.

Así, en el artículo 23 se modifican diversos preceptos a fin de fomentar la disposición de suelo para la construcción de vivienda protegida. En particular, se extiende a todos los municipios la obligación de reservar al menos el treinta por ciento de la edificabilidad residencial de cada área o sector con uso residencial para su destino a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública. Con esta nueva regulación se pretende obtener una doble consecuencia: de una parte, que la reserva suficiente de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública venga objetivada en función de los nuevos aprovechamientos residenciales que se prevean en cada municipio, con independencia de que sea o no de relevancia territorial, y, de otra, clarificar los cálculos previstos en la norma y así facilitar su aplicación en la gestión urbanística.

Asimismo, se recoge la obligación de localizar concretamente en cada área y sector las reservas de terrenos para viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, en el instrumento de planeamiento que contenga la ordenación detallada. En todo caso, como mecanismo necesario para asegurar la efectiva materialización de las reservas para la construcción de viviendas de protección pública, se prevé la necesidad de que la ordenación detallada de las áreas o sectores que contengan reservas

de terrenos con este destino recoja los plazos de inicio y terminación de dichas viviendas, cuyo incumplimiento puede dar lugar a la expropiación de los terrenos por parte de la Administración.

Por último, para reforzar la seguridad jurídica de los agentes públicos y privados se establece que necesariamente sean el Plan General de Ordenación Urbanística o, en su caso, el Plan de Ordenación Intermunicipal o el Plan de Sectorización los que recojan los coeficientes correctores, al objeto de compensar a quienes tengan la propiedad de suelos destinados a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.

Las modificaciones que se contienen en el artículo 24 tienen por objeto reforzar las medidas previstas en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía para garantizar la reversión a la colectividad de las plusvalías derivadas de la actividad urbanística e incrementar los medios de intervención directa de las Administraciones públicas en el mercado del suelo.

A fin de dotar de mecanismos a la Administración para mejorar la política de vivienda, se prevé expresamente la posibilidad de que mediante convenio urbanístico se acuerde la sustitución de los terrenos que hayan de ser cedidos en concepto de participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la actividad urbanística, por otros terrenos situados en distintos ámbitos del suelo urbano o urbanizable que sean aptos para la construcción de viviendas protegidas.

De otro lado, se amplía a la Administración instrumental la posibilidad de ser titulares de los Patrimonios Públicos de Suelo, introduciéndose, a su vez, una serie de medidas que por la vía del control y la fiscalización vienen a garantizar la correcta utilización de éstos, haciendo responsables de ello a órganos concretos de las Administraciones públicas titulares de los mismos.

De igual forma, para la efectiva intervención de las Administraciones públicas en el mercado de suelo, la Ley introduce diversos mecanismos a fin de agilizar los procedimientos de incorporación al proceso urbanizador de los suelos previstos por el Plan General de Ordenación Urbanística para su desarrollo urbano, que son objeto de reserva para los Patrimonios Públicos de Suelo, incluso posibilitando en estos casos que la Comunidad Autónoma sea Administración actuante. En esta misma posición se coloca a la Comunidad Autónoma respecto a la gestión de los suelos integrantes de reservas para el Patrimonio Autonómico de Suelo sobre suelo no urbanizable cuyo destino sea contribuir a la conservación de las características del mismo o cumplir determinadas funciones estratégicas de ordenación o vertebración territorial.

Con el objetivo general de facilitar y garantizar la efectiva ejecución de los instrumentos de planeamiento urbanístico, el artículo 25 de esta Ley recoge una serie de medidas tendentes a agilizar dicha ejecución, por medio de la iniciativa privada y mediante la habilitación de mecanismos de ejecución directa de organismos o entidades públicas.

En el artículo 26, mediante la incorporación de una nueva disposición adicional a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y la modificación de su artículo 42, se aclara el concepto “uso turístico” y se delimita claramente de los usos residenciales. Se garantiza con ello que la ciudadanía cuente con infraestructuras, dotaciones y servicios adecuados y proporcionados al efectivo uso que se hace del suelo.

Por su parte, en el artículo 27 se modifican diversos preceptos que pretenden completar y mejorar la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía en aquellos aspectos relativos a la protección de la legalidad urbanística, la aclaración de supuestos de vulneración del ordenamiento jurídico urbanístico y la incidencia en la regulación del procedimiento para la adopción de las órdenes de suspensión de obras y el procedimiento de reposición de la realidad física alterada, ya que, en su aplicación práctica, se ha puesto de relieve la necesidad de su reforma y aclaración.

Asimismo, hay que destacar en este artículo 27 el nuevo apartado 4 que se introduce en el artículo 31 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. En él se posibilita que, ante el grave incumplimiento por parte de algún municipio en el ejercicio de competencias urbanísticas, se atribuya el ejercicio de las competencias de planeamiento a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, siempre que dicho grave incumplimiento afecte de forma manifiesta las competencias de la Comunidad Autónoma sobre estas materias. Este grave incumplimiento supone la desaparición de la función pública del urbanismo, con vulneración del mandato constitucional exigido por el artículo 47 de la Constitución Española y generando incluso alarma social, y situaciones excepcionales que pudieran ser calificadas como “de descontrol urbanístico”. Así, dichas situaciones afectan tanto a intereses urbanísticos supramunicipales (a la ordenación proyectada en los terrenos clasificados como suelo no urbanizable de especial protección, a parques, jardines, espacios libres o demás reservas para dotaciones...), como a la ordenación territorial que para esos ámbitos municipales se pretenda establecer por la Administración autonómica, en el ejercicio de las competencias que se atribuyen en el artículo 13.8 del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Dicha asunción de competencias deberá ser acordada por el Consejo de Gobierno, previa apreciación del mismo por el Parlamento de Andalucía mediante informe favorable.

Igualmente, es necesario, para evitar que este instrumento excepcional quede sin efecto, que el Acuerdo del Consejo de Gobierno se pronuncie sobre la suspensión de la facultad de los municipios para la firma de los convenios urbanísticos que en materia de planeamiento se prevén en el artículo 30 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y la atribuya, sólo para la consecución del fin propuesto, a la Administración autonómica.

Finalmente, en el artículo 28, se añade una nueva disposición adicional a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, que aclara el momento en el que habrá de pronunciarse el órgano competente en materia de ordenación de territorio en los supuestos previstos en

la disposición adicional segunda de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de Andalucía.

En las disposiciones adicionales se establece la titularidad del Patrimonio Autónomo de Suelo, se reunifican los conceptos de vivienda protegida con los de vivienda de protección oficial u otros regímenes de protección pública y se permite la aplicación del vigente Plan Andaluz de Vivienda y Suelo en diversos aspectos cuya regulación difiere la presente Ley al desarrollo reglamentario.

Asimismo, en la disposición adicional quinta se crea el Cuerpo de Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, en el seno de la Función Pública andaluza. Siendo la Administración de la Junta de Andalucía la que ha de garantizar la ordenación territorial y urbanística de Andalucía, así como velar por el cumplimiento de la normativa en materia de vivienda y su ejecución, ha de dotarse de los medios e instrumentos necesarios para conseguir dicha finalidad, y ante la complejidad técnico-jurídica de unas disciplinas como éstas, y la extensión geográfica sobre la que se proyecta, se considera imprescindible la creación de este Cuerpo de funcionarios, que se integra en el Grupo A, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Se introduce una disposición transitoria única referida a la reserva de terrenos con destino a las viviendas protegidas, con independencia de la situación en que se encuentre la adaptación del planeamiento a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Por último, en sus disposiciones finales, la Ley efectúa algunas modificaciones legislativas que tienen por objeto armonizar determinados aspectos de la ordenación urbanística con otros regulados en otros cuerpos normativos.

En este sentido se modifica la letra b) del artículo 33 de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, en el que se determina el objeto de la Empresa Pública del Suelo de Andalucía con objeto de establecer mecanismos de conexión entre la legislación urbanística y la legislación que regula la implantación de grandes establecimientos comerciales, se modifican algunos aspectos de los artículos 36 y 37 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía. Se consigue con ello que en el proceso de la autorización para la implantación de un gran establecimiento comercial, las Administraciones públicas competentes conozcan no sólo la incidencia territorial de la localización, sino la aptitud urbanística de los terrenos en los que se pretenden dicha ubicación. Así mismo, para mejorar los mecanismos de colaboración entre las distintas administraciones y organismos, se incorpora una disposición adicional a la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía, por la que se hace participar a los órganos competentes en materia de comercio en la tramitación del planeamiento, de forma que puedan manifestarse sobre la localización que el Plan General prevé para los grandes establecimientos comerciales.

## TÍTULO PRELIMINAR

### CAPÍTULO ÚNICO Disposición general

#### Artículo 1. Objeto y finalidad.

La presente Ley define el régimen jurídico de determinadas actuaciones públicas en materia de vivienda protegida y suelo con la finalidad de facilitar el acceso de las vecinas y los vecinos de Andalucía a una vivienda digna y adecuada, de acuerdo con el artículo 47 de la Constitución, estableciendo medidas específicas para la producción de suelo con destino a vivienda protegida y otros fines de interés social, y para el control y prevención del fraude en materia de vivienda protegida y suelo.

## TÍTULO I VIVIENDAS PROTEGIDAS

### CAPÍTULO I Régimen jurídico

#### Artículo 2. Concepto.

1. Se entiende por vivienda protegida, a efectos de la presente Ley, la que cumpla las condiciones de uso, destino, calidad, precio de venta o alquiler y, en su caso, superficie y diseño, establecidas en esta Ley y en las demás disposiciones que resulten de aplicación y sean calificadas como tales por la Consejería competente en materia de vivienda.

2. También tendrán esta consideración los alojamientos que, de acuerdo con lo establecido reglamentariamente, sean calificados como protegidos por la Consejería competente en materia de vivienda, que se integren en conjuntos que constituyan fórmulas intermedias entre la vivienda individual y la residencia colectiva, en los términos en que se establezca. La cesión de estas viviendas, que pueden vincularse con dotaciones y servicios comunes, podrá realizarse de manera independiente entre ellas.

#### Artículo 3. Sujetos destinatarios de las viviendas protegidas.

1. Las viviendas protegidas se destinarán a familias con recursos económicos limitados que reúnan los requisitos que, tanto para la composición de la unidad familiar como para la cuantía y determinación de los ingresos familiares, se establezcan en los diferentes programas que integran los planes de vivienda y suelo.

2. En los citados programas se atenderán de manera especial las necesidades habitacionales de los grupos sociales con especia-

les dificultades para el acceso a la vivienda, como, entre otros, jóvenes, mayores, personas con discapacidad, víctimas del terrorismo, familias monoparentales, los procedentes de situaciones de rupturas de unidades familiares, víctimas de la violencia de género y emigrantes retornados.

3. La selección de las personas a las que van destinadas las viviendas protegidas se realizará respetando los principios de igualdad, publicidad y concurrencia, de acuerdo con las normas de desarrollo de la presente Ley.

4. Se exceptúan de la exigencia del apartado anterior las promociones en las que por su naturaleza no pueda existir concurrencia, como aquellas adjudicaciones que se deriven de programas específicos de integración social, en los términos que se determinen reglamentariamente.

#### **Artículo 4. Destino y titularidad.**

1. Las viviendas protegidas se destinarán a residencia habitual y permanente.

2. No podrán adquirir o promover para uso propio una vivienda protegida quienes sean titulares del pleno dominio de alguna otra vivienda protegida o libre o estén en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio.

3. No obstante, por razones de movilidad laboral y con el fin de atender situaciones transitorias, podrán establecerse reglamentariamente excepciones a lo dispuesto en el apartado anterior.

#### **Artículo 5. Duración del régimen de protección.**

1. El plazo de duración del régimen legal de las viviendas, sean para venta, uso propio o arrendamiento, se determinará para cada programa en el correspondiente plan de vivienda y suelo, o, en todo caso, por Acuerdo del Consejo de Gobierno.

2. En los citados programas se podrá prever la reducción motivada del plazo fijado inicialmente para determinados supuestos o promociones específicas.

#### **Artículo 6. Precio máximo de venta o alquiler de la vivienda protegida.**

1. Durante el período legal de protección, cualquier acto de disposición, arrendamiento o adquisición de las viviendas protegidas estará sujeto a un precio o renta máximos que serán fijados para cada ámbito territorial en los correspondientes planes de vivienda y suelo.

2. Queda prohibida la percepción de cualquier sobreprecio, prima o cantidad distinta a la que corresponda satisfacer a quien compre o sea arrendatario de una vivienda protegida, sin que pueda justificarse la misma por mejoras u obras complementarias al proyecto aprobado.

3. Sin perjuicio de las sanciones administrativas que procedan, serán nulas las cláusulas o estipulaciones que establezcan precios superiores a los máximos autorizados en la normativa aplicable, debiendo entenderse tales estipulaciones hechas al precio o renta máximos legales que resulten de aplicación.

#### **Artículo 7. Valor del suelo destinado a vivienda protegida.**

1. El valor de los terrenos destinados a la construcción de viviendas protegidas, sumado el coste de las obras de urbanización necesarias, no podrá exceder del quince por ciento del importe que resulte de multiplicar el precio máximo de venta del metro cuadrado por la superficie de las referidas viviendas, en la forma y con las determinaciones que se establezcan reglamentariamente.

2. Queda prohibida la percepción de cualquier sobreprecio, prima o cantidad distinta a la que corresponda satisfacer por la adquisición de suelos destinados a la construcción de viviendas protegidas, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior.

#### **Artículo 8. Condición resolutoria.**

Todo contrato o acto de disposición sobre suelos destinados a la promoción de viviendas protegidas estará sujeto a condición resolutoria para el caso de que se incumpla tal destino, debiendo constar tal determinación en los documentos que a tal efecto se suscriban y en el Registro de la Propiedad.

#### **Artículo 9. Acceso registral de las prohibiciones y limitaciones a la facultad de disponer.**

Las prohibiciones y las limitaciones a la facultad de disponer que resulten de la calificación como vivienda protegida de acuerdo con la normativa aplicable deberán constar en la correspondiente escritura pública y tendrán reflejo en el Registro de la Propiedad en el respectivo asiento registral.

#### **Artículo 10. Obligación de las personas promotoras y de las compañías suministradoras de servicios.**

1. Las personas públicas o privadas promotoras de viviendas protegidas están obligadas a comunicar al Ayuntamiento, al solicitar la correspondiente licencia de ocupación, el carácter de viviendas protegidas de la promoción.

2. Las compañías suministradoras de los servicios de agua, gas, electricidad y telecomunicaciones deberán comunicar a la Consejería competente en materia de vivienda los cambios de titularidad que se realicen en los contratos para el suministro de tales servicios en las viviendas protegidas.



## CAPÍTULO II

### Derechos y prerrogativas de la Administración

#### Artículo 11. *Derecho de adquisición preferente.*

1. La Administración de la Junta de Andalucía o, en su caso, el Ayuntamiento o la entidad pública que sean designados por aquélla, podrán ejercer el derecho de adquisición preferente sobre las viviendas protegidas de promoción privada.

2. El derecho de adquisición preferente podrá ejercitarse a partir de la solicitud de calificación provisional en la forma y plazo que se determinen en las normas de desarrollo de la presente Ley, debiendo en todo caso ejercitarse en un plazo máximo de 120 días.

3. Este derecho se aplicará también a aquellas viviendas que, cumplido el correspondiente procedimiento para su adjudicación, quedaran vacantes.

4. El derecho de adquisición preferente se ejercerá por un precio máximo igual al vigente para las viviendas protegidas de la tipología de que se trate en el correspondiente ámbito territorial en la fecha en que se pretenda la enajenación.

5. El derecho de adquisición preferente supondrá la subrogación de la Administración o de la entidad pública que lo ejercite, en la posición del promotor, adjudicando las viviendas conforme a lo dispuesto en el artículo 3.

#### Artículo 12. *Derechos de tanteo y retracto.*

1. Las segundas o posteriores transmisiones inter vivos de la titularidad del derecho de propiedad o de cualquier otro derecho real de uso y disfrute sobre las viviendas protegidas estarán sujetas a los derechos de tanteo y retracto legal en favor de la Administración de la Junta de Andalucía, o del Ayuntamiento o entidad pública que sean designados por aquélla.

Los compradores de viviendas protegidas no podrán transmitir las inter vivos ni ceder su uso por ningún título, durante el plazo mínimo de diez años desde la fecha de formalización de la adquisición.

2. Sin perjuicio de la autorización que requiera la transmisión del derecho sobre la vivienda protegida, los/las titulares de viviendas protegidas comunicarán al órgano competente previsto en el apartado anterior la decisión de transmitir, e indicarán el precio, la forma de pago y las demás condiciones de la transmisión.

Al mismo tiempo, la persona interesada en la adquisición deberá comunicar al citado órgano competente sus datos e ingresos económicos anuales, así como los del resto de los miembros integrantes de su unidad familiar.

El derecho de tanteo habrá de ejercitarse en el plazo de sesenta días naturales a partir del siguiente a aquél en que se haya pro-

ducido la última de las comunicaciones anteriores; si transcurrido ese plazo no se hubiera ejercitado el tanteo, podrá llevarse a efecto la transmisión comunicada en sus mismos términos.

3. La persona adquirente deberá comunicar a dicho órgano competente, en el plazo de los treinta días naturales siguientes a la transmisión, las condiciones en las que se ha producido la venta, así como una copia de la escritura o documento donde la venta se haya formalizado.

4. En el caso de que quienes transmitan o adquieran no hubieran realizado las comunicaciones a las que se refiere el apartado 2, de que las comunicaciones fueran incompletas o defectuosas, o de que la transmisión se haya producido antes del transcurso del plazo señalado para el ejercicio del derecho de tanteo, o en condiciones distintas a las anunciadas, el órgano competente podrá ejercer el derecho de retracto en el plazo de sesenta días naturales a contar desde el siguiente a la comunicación de la transmisión, o de que ésta hubiere llegado a su conocimiento, fehacientemente, por cualquier otro medio.

5. Los derechos de tanteo y retracto, así como el régimen de comunicaciones a los que se refiere el presente artículo, deberán constar expresamente en la correspondiente escritura pública y tendrán su reflejo en la respectiva inscripción registral.

6. El derecho de tanteo se ejercerá hasta por un precio máximo igual al vigente para las viviendas protegidas de la tipología de que se trate en el correspondiente ámbito territorial en la fecha en que se pretenda la enajenación.

El derecho de retracto se ejercerá por el precio de transmisión, que no podrá superar el máximo vigente para las viviendas protegidas a que se refiere el párrafo anterior.

7. La fijación de tanteos y retractos convencionales en las promociones de viviendas protegidas deberá respetar el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto legal a los que se refiere este artículo.

8. En el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto, sus titulares podrán designar a quién se adjudica la vivienda protegida, que se subrogará en la posición de aquellos.

La selección de dicha persona adjudicataria se realizará en la forma prevista en el artículo 3.

#### Artículo 13. *Elevación a escritura pública, inscripción en el Registro de la Propiedad y otras garantías.*

1. Las Notarías y los Notarios, para elevar a escritura pública la transmisión de la titularidad o, en su caso, de los derechos reales de uso y disfrute vitalicio de viviendas protegidas sujetas a los derechos de tanteo y retracto, exigirán que se acrediten por las respectivas personas transmitentes y adquirentes las comunicaciones al órgano competente respecto de la oferta de venta con los requisitos señalados en el apartado 2 del artículo 12, así como el vencimiento del plazo establecido para el ejercicio del derecho de

tanteo, circunstancias que deberán testimoniarse en las correspondientes escrituras.

2. Igualmente deberán comunicar a la Consejería competente en materia de vivienda la transmisión, mediante remisión por el procedimiento que se determine de copia simple de la escritura pública en la que se hubiera instrumentado la venta de una vivienda protegida.

3. Para inscribir en el Registro de la Propiedad las transmisiones efectuadas sobre las viviendas protegidas, deberá acreditarse el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el artículo 12 y en el apartado 2 del presente artículo, con los requisitos exigidos en los mismos.

4. Serán nulas de pleno derecho las transmisiones en las que las partes no hayan efectuado, en la forma y plazos previstos, las comunicaciones previstas en el artículo 12 en relación con los derechos de tanteo y retracto.

#### **Artículo 14. Expropiación de viviendas protegidas.**

1. Con independencia de las sanciones que procedan, existirá causa de utilidad pública o interés social, a efectos de la expropiación forzosa por incumplimiento de la función social de la propiedad de las viviendas protegidas, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) Dedicar la vivienda a usos no autorizados, o alterar el régimen de uso de la misma, establecido en el documento de calificación definitiva.

b) No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente o mantenerla deshabitada por un plazo superior a tres meses, fuera de los casos establecidos en las normas de aplicación.

c) Utilizar los/las adquirentes otra vivienda construida con financiación pública u objeto de actuación protegida fuera de los casos establecidos en las normas de aplicación.

d) Incurrir los/las adquirentes en falsedad de cualquier hecho que fuese determinante de la adjudicación en las declaraciones y documentación exigidas para el acceso a la vivienda.

e) Incumplir las obligaciones, condiciones y requisitos establecidos para la enajenación en primera o posteriores transmisiones u otros actos de disposición.

2. El justiprecio de la vivienda será determinado por la Consejería competente en materia de vivienda en base al precio en que fue adquirida, del cual se descontarán las cantidades aplazadas no satisfechas por quienes fueron adjudicatarios/as, con los intereses devengados, en su caso, así como las subvenciones y demás cantidades entregadas a la persona adquirente como ayudas económicas directas. La cifra resultante se corregirá teniendo en cuenta los criterios de valoración para las segundas transmisiones de viviendas protegidas previstos en sus normas específicas.

3. Podrá ser beneficiaria de las expropiaciones la entidad pública que designe la Consejería competente en materia de vivienda.

#### **Artículo 15. Desahucio administrativo.**

1. Procederá el desahucio administrativo contra las personas beneficiarias, arrendatarias u ocupantes de las viviendas protegidas, o de sus zonas comunes, locales y edificaciones complementarias, que sean de titularidad pública por las causas que se establecen en el apartado siguiente.

2. Serán causas de desahucio administrativo las siguientes:

a) La falta de pago de las rentas pactadas en el contrato de arrendamiento o de las cantidades a que esté obligada la persona adjudicataria en el acceso diferido a la propiedad, así como de las cantidades que sean exigibles por servicios, gastos comunes o cualesquiera otras establecidas en la legislación vigente.

b) Haber sido sancionado mediante resolución firme por infracción grave o muy grave de las tipificadas en la presente Ley.

c) No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización administrativa.

d) La cesión total o parcial de la vivienda, local o edificación bajo cualquier título.

e) Destinar la vivienda, local o edificación complementaria a un uso indebido o no autorizado.

f) Ocupar una vivienda o sus zonas comunes, locales o edificación complementaria sin título legal para ello.

#### **Artículo 16. Procedimiento de desahucio administrativo.**

1. El procedimiento para el ejercicio del desahucio administrativo se ajustará a lo dispuesto por la normativa de procedimiento administrativo que resulte de aplicación, sin perjuicio de las especialidades previstas en este artículo.

2. Cuando el desahucio se fundamente en la causa prevista en la letra a) del apartado 2 del artículo anterior, se requerirá a la persona arrendataria o adjudicataria para que abone su importe en el plazo de quince días, apercibiéndole, si no lo hiciere, de desahucio y de un recargo del 10% sobre la cantidad adeudada. En caso de reincidencia, este recargo se multiplicará por el número de veces que dichas personas haya dado lugar a iniciar el procedimiento de desahucio.

Expirado dicho plazo sin que se hubiere abonado en su totalidad la cantidad adeudada, se dictará resolución de desahucio, que se notificará concediendo un nuevo plazo de quince días para que haga efectivo el pago y el recargo aplicable, con apercibimiento de que, en caso contrario, deberá entregar las llaves de la vivienda, y de que, de no hacerlo, se procederá a su lanzamiento de la misma, así como de cuantas personas, mobiliario o enseres hubieren en ella.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable en el supuesto de que se hayan dictado tres resoluciones de desahucio por falta de pago contra una misma persona adjudicataria en un periodo de tres años consecutivos. En tal caso, en la tercera resolución que se dicte no se permitirá la enervación del desahucio

mediante el pago de la deuda contraída, debiendo ejecutarse el mismo en todo caso.

3. Cuando el desahucio se fundamente en el resto de causas previstas en el apartado 2 del artículo 15 de la presente Ley, se notificará a la persona interesada la causa en la que se encuentra incurso y se le concederá un plazo de quince días para que formule alegaciones, presente la documentación que estime oportuna y proponga cuantas pruebas considere pertinentes.

A la vista de las actuaciones y previa audiencia por un plazo de quince días, el instructor elevará la correspondiente propuesta de resolución.

En las resoluciones que acuerden el desahucio, se concederá un plazo de quince días para que la persona arrendataria o adjudicataria entregue las llaves de la vivienda, apercibiéndole que, en caso contrario, se procederá a su lanzamiento de la misma, así como de cuantas personas, mobiliario o enseres hubieren en ella.

4. Si fuese necesario entrar en el domicilio del sujeto afectado, la Administración Pública deberá obtener la preceptiva autorización judicial.

5. No podrá iniciarse procedimiento de desahucio o se suspenderá el que estuviere en curso, en tanto no se resuelva la solicitud de subrogación formulada por personas que formaran parte de la unidad familiar.

6. Cuando el desahucio se fundamente en la causa prevista en el artículo 15.2, letra c), el órgano competente para resolver podrá acordar el precinto cautelar de la vivienda al objeto de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer.

### CAPÍTULO III

#### Infracciones y sanciones

##### Sección primera

##### Disposición general

#### Artículo 17. *Sujetos responsables.*

1. Serán sancionados por los hechos constitutivos de las infracciones administrativas a que se refiere el presente Capítulo las personas físicas y jurídicas que resulten responsables de los mismos, aun a título de simple inobservancia.

2. Si la infracción se imputa a una persona jurídica, pueden ser considerados también como responsables las personas que integren sus organismos rectores o de dirección, en el caso de que así se establezca en las disposiciones reguladoras del régimen jurídico de cada forma de personificación.

3. Cuando el cumplimiento de las obligaciones impuestas por las disposiciones legales en las materias a que se refiere la presente Ley corresponda a varias personas físicas y/o jurídicas conjuntamente, responderán de forma solidaria de las infracciones que, en su caso, se cometan y de las sanciones que se impongan.

#### Sección segunda Infracciones

#### Artículo 18. *Infracciones.*

En relación con la finalidad de la presente Ley, sin perjuicio del régimen sancionador que con carácter general resulte de aplicación a las viviendas protegidas, tendrán la consideración de infracciones graves y muy graves las acciones u omisiones tipificadas y sancionadas como tales en el presente Capítulo.

#### Artículo 19. *Infracciones graves.*

Tendrán la consideración de infracciones graves las siguientes:

a) El incumplimiento, por quienes promuevan o tengan las viviendas en propiedad, de la obligación de hacer constar en la escritura pública las prohibiciones y limitaciones a la facultad de disponer resultantes de actuaciones protegidas.

b) El suministro por las compañías de agua, gas, electricidad y telecomunicaciones a usuarios de viviendas sin la previa presentación de la cédula de calificación o declaración definitiva de viviendas protegidas o declaradas protegidas por la Administración.

c) La falta de comunicación por parte de las compañías suministradoras del cambio de titularidad en los contratos de suministros a la Administración competente.

d) No exponer, cuando legalmente proceda, en sitio visible durante el periodo de construcción, el cartel, según modelo oficial, indicativo de que la construcción está acogida al régimen de viviendas protegidas.

e) En la publicidad para la venta o arrendamiento de viviendas protegidas, la vulneración de los principios de veracidad y de objetividad y la inducción a confusión, conforme a la normativa vigente en materia de publicidad y concurrencia que resulte de aplicación.

f) La falta de ocupación de la vivienda protegida en los plazos reglamentariamente establecidos.

g) La obstrucción o la negativa a suministrar datos o facilitar las funciones de información, vigilancia o inspección que practique la Administración de la Junta de Andalucía.

h) La falta de comunicación al Ayuntamiento de la condición de vivienda protegida, por parte de la persona promotora, al solicitar la licencia de ocupación.

#### Artículo 20. *Infracciones muy graves.*

Tendrán la consideración de infracciones muy graves las siguientes:

a) La percepción por la persona promotora de viviendas protegidas, durante el periodo de construcción, de cantidades a cuenta del precio sin cumplir los requisitos legales exigidos por la normativa de aplicación.

b) La cesión de la titularidad de la promoción de viviendas protegidas, durante la tramitación del expediente de protección, sin la obtención previa de la autorización expresa de la Administración competente.

c) La inexactitud de los documentos o certificaciones que resulten fundamentales para obtener la resolución administrativa con el reconocimiento de los derechos económicos, de protección o habitabilidad solicitados, expedidos por los titulares de las promociones o la dirección facultativa de las obras de viviendas, así como por quienes actúan como personas colaboradoras de la Administración.

d) La omisión en la publicidad de venta de las viviendas protegidas de los requisitos establecidos al efecto en las normas de aplicación.

e) No destinar a domicilio habitual y permanente o mantener deshabitadas sin causa justificada durante un plazo superior a tres meses las viviendas protegidas, y, en todo caso, dedicarlas a usos no autorizados o alterar el régimen de uso de las mismas.

f) La falsedad de cualquier dato que sea determinante de la adjudicación, en las declaraciones y documentación exigidas para el acceso o uso de las viviendas protegidas.

g) La omisión de la debida presentación a visado por la Administración de la Junta de Andalucía de los contratos de compra-venta y de arrendamiento de viviendas protegidas, conforme a la normativa que resulte de aplicación.

h) El incumplimiento de la normativa de aplicación en la selección de las personas adquirentes o adjudicatarias de las viviendas protegidas.

i) La percepción de cualquier sobreprecio, prima o cantidad distinta a la que corresponda satisfacer a la persona que compre o arriende una vivienda protegida en concepto de precio máximo de venta o de alquiler.

j) La falsedad en la declaración de solicitud de los requisitos exigidos para la obtención de financiación protegida en la promoción o adquisición de viviendas.

k) La falta de comunicación a la Administración de la enajenación de la vivienda protegida a los efectos de ejercicio de los derechos de adquisición preferente, tanteo, retracto u otra facultad análoga sobre viviendas protegidas previstas en las normas de aplicación.

l) Que el titular o titulares de una vivienda protegida en arrendamiento adquieran una vivienda en el mismo municipio y no lo comuniquen a la Administración titular de dicha vivienda protegida.

### *Sección tercera* *Sanciones*

#### **Artículo 21. Multas y su graduación.**

1. Las infracciones tipificadas en la presente Ley serán sancionadas con multas en las siguientes cuantías:

a) Las infracciones graves, desde 3.001 hasta 30.000 euros.

b) Las infracciones muy graves, con multa desde 30.001 hasta 120.000 euros.

2. Si el beneficio que resultara de la comisión de una infracción fuera superior al de la multa que corresponde, deberá ser ésta incrementada hasta alcanzar la cuantía equivalente al doble del beneficio obtenido.

3. En la graduación de la cuantía de la sanción se tendrá especialmente en cuenta el daño producido, el enriquecimiento injusto, la existencia de intencionalidad o reiteración y la reincidencia en el plazo de tres años por la comisión de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarada por resolución firme en vía administrativa.

4. Cuando las infracciones afecten a varias viviendas aunque pertenezcan a la misma promoción, podrán imponerse tantas sanciones como infracciones se hayan cometido respecto de cada vivienda cuando la conducta infractora sea individualizada en relación con viviendas concretas.

#### **Artículo 22. Sanciones accesorias.**

A quienes incurran en infracciones graves o muy graves previstas en la presente Ley, se podrán imponer, además, las siguientes sanciones accesorias:

a) La pérdida y devolución con los intereses legales de las ayudas económicas percibidas, en caso de infracciones al régimen de financiación protegida en la promoción y adquisición de viviendas.

b) La inhabilitación de la persona infractora para promover o participar en promociones de viviendas protegidas o actuaciones protegidas por la Comunidad Autónoma durante el plazo máximo de tres años, para las infracciones graves, o de seis años, para las infracciones muy graves.

c) La pérdida de la condición de Agencia de Fomento del Alquiler.

## **TÍTULO II** **MEDIDAS EN MATERIA DE SUELO**

#### **Artículo 23. Disponibilidad de suelo para la vivienda protegida y aseguramiento de su ejecución.**

Se modifican los artículos 10, 17, 18, 61 y 160 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en los siguientes términos:

Uno. La letra b) del artículo 10.1.A) queda con la siguiente redacción:

“b) En cada área o sector con uso residencial, las reservas de los terrenos equivalentes, al menos, al treinta por ciento de

la edificabilidad residencial de dicho ámbito para su destino a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.”

Dos. Se suprime el contenido de la letra a) del artículo 10.1.B)

Tres. Se añade un nuevo apartado 7 al artículo 17, pasando el actual apartado 7 de este artículo a ser apartado 8. El nuevo apartado 7 queda con la siguiente redacción:

“7. Los instrumentos de planeamiento urbanístico que contengan la ordenación detallada localizarán en el área y sector las reservas de terrenos para viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública que, de conformidad con esta Ley, estuvieren obligados a realizar.

El cincuenta por ciento de las viviendas que se prevean en los suelos donde se localice el diez por ciento de cesión del aprovechamiento medio del área de reparto a favor del Ayuntamiento habrán de destinarse a los grupos con menor índice de renta que se determinen en los correspondientes planes y programas de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.”

Cuatro. Se añade una nueva letra c) al apartado 3 del artículo 18, con la siguiente redacción:

“c) En las áreas o sectores que contengan reservas de terrenos para viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, el Plan General de Ordenación Urbanística o, en su defecto, el instrumento de planeamiento que contenga la ordenación detallada especificará los plazos para el inicio y terminación de estas viviendas, plazos que deberán contar con informe favorable de la Consejería competente en materia de vivienda, que lo ha de emitir en un mes, transcurrido el cual se entenderá aprobado el plazo que contenga el instrumento de planeamiento.”

Cinco. El apartado 4 del artículo 61 queda con la siguiente redacción:

“4. El Plan General de Ordenación Urbanística o, en su caso, el Plan de Ordenación Intermunicipal o el Plan de Sectorización deberán, asimismo, establecer coeficientes correctores específicos al objeto de compensar a aquellos propietarios de suelos destinados a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública u otros usos de interés social.”

Seis. El apartado 5 del artículo 61 queda con la siguiente redacción:

“5. El instrumento de planeamiento que establezca la ordenación detallada precisa para la ejecución en el área urbana o sector correspondiente podrá concretar y, en su caso, fijar, respetando los criterios del Plan General de Ordenación Urbanística o del Plan de Ordenación Intermunicipal, la ponderación relativa de los usos pormenorizados y tipologías edificato-

rias resultantes de la ordenación que establezca, así como las que reflejen las diferencias de situación y características urbanísticas dentro del espacio ordenado.

No podrá en ningún caso disminuir el aprovechamiento objetivo otorgado por el planeamiento general.”

Siete. El apartado 1 del artículo 160, en el que se modifica la letra D), se añade un nuevo párrafo con la letra E) y las actuales letras E), F), G), H) e I) pasan a ser las nuevas letras F), G), H), I) y J), respectivamente, queda con la siguiente redacción:

“1. La expropiación forzosa por razón de urbanismo procederá en cualquiera de los siguientes supuestos:

A) La determinación de este sistema para la unidad de ejecución correspondiente.

B) El destino de los terrenos, por su calificación urbanística, a cualesquiera dotaciones y, en general, al dominio público de uso o servicio públicos, siempre que deban ser adquiridos forzosamente por la Administración actuante, bien por no ser objeto del deber legal de cesión obligatoria y gratuita, bien por existir necesidad urgente de anticipar su adquisición. A los efectos de la expropiación, imposición de servidumbres u ocupación temporal, en su caso, se considerarán incluidos los terrenos colindantes afectados en la medida en que sean necesarios para implantar las dotaciones, equipamientos o servicios previstos en el instrumento de planeamiento o que resulten especialmente beneficiados por tales obras o servicios y se delimiten a tal fin.

C) La adquisición de bienes para su incorporación a los patrimonios públicos de suelo o para su constitución y ampliación, conforme a esta Ley.

D) La realización de actos de parcelación o reparcelación, uso de suelo o edificación constitutivos legalmente de infracción urbanística grave.

E) Por incumplimiento de la función social de la propiedad, en los siguientes supuestos:

a) Inobservancia de los plazos fijados para la formulación o tramitación del instrumento de planeamiento o para la ejecución total de éste o de alguna de las fases en que aquélla haya quedado dividida.

b) Transcurso del plazo previsto en el instrumento de planeamiento para el inicio o la terminación de las viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública que hayan sido reservadas en la correspondiente área o sector.

c) Inobservancia de los deberes legalmente exigibles de conservación y rehabilitación de los inmuebles.

F) Encontrarse la edificación preexistente, o parte de ella, en la situación legal de fuera de ordenación, según se define en la disposición adicional primera, y se prevea expresamente en el instrumento de planeamiento su adaptación a la ordenación urbanística por resultar manifiestamente incompatible e inadecuada.

G) La colocación de los bienes inmuebles, respecto de los que se haya incumplido el deber de edificar, en situación de ejecución por sustitución.

H) La aprobación de proyectos de obras públicas ordinarias, respecto de los terrenos que sean necesarios para su ejecución.

I) La obtención de terrenos destinados en el instrumento de planeamiento a la construcción de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, así como a usos declarados de interés social.

J) Otros previstos por la legislación general aplicable.”

Ocho. El apartado 2 del artículo 160 queda con la siguiente redacción:

“2. La delimitación de la unidad de ejecución, o de las zonas o áreas en los supuestos previstos en las letras B), D) y E), así como la relación de titulares y descripción concreta e individualizada de los bienes y derechos objeto de expropiación en los restantes supuestos enumerados en el apartado 1 anterior, determinan la declaración de la necesidad de ocupación y el inicio de los correspondientes expedientes expropiatorios.”

**Artículo 24. Reversión a la colectividad de las plusvalías y mecanismos de intervención directa en el mercado del suelo.**

Se modifican los artículos 30, 36, 69, 71, 72, 73, 74, 75 y 77 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en los siguientes términos:

Uno. La regla 2ª del artículo 30.2 queda con la siguiente redacción:

“2ª) La cesión del aprovechamiento urbanístico correspondiente a la Administración urbanística, se integrará en el respectivo patrimonio público de suelo.

En los casos previstos en esta Ley en los que la cesión del aprovechamiento urbanístico se realice mediante permuta o por el pago de cantidad sustitutoria en metálico, el convenio incluirá la valoración de estos aprovechamientos realizada por los servicios de la Administración.”

Dos. Se añade una nueva regla 3ª al artículo 30.2 pasando la actual regla 3ª a ser la regla 4ª. La nueva regla 3ª queda con la siguiente redacción:

“3ª. Cuantas otras aportaciones económicas se realicen en virtud del convenio, cualquiera que sea el concepto al que obedezcan, deberán, igualmente, integrarse en el patrimonio público de suelo de la Administración que lo perciba.”

Tres. Se añade un nuevo apartado 3 al artículo 30, pasando el actual apartado 3 de este artículo a ser apartado 4. El nuevo apartado 3 queda con la siguiente redacción:

“3. Cuando los convenios urbanísticos de planeamiento contemplen entre sus estipulaciones la percepción a favor de la Administración de cantidad económica, se estará a lo dispuesto en las siguientes reglas:

1ª) Si la percepción deriva de la sustitución en metálico de los terrenos donde se localice el aprovechamiento urbanístico que corresponda a la Administración en concepto de participación de la comunidad en las plusvalías urbanísticas, ésta no podrá exigirse ni efectuarse hasta la aprobación del instrumento de planeamiento en el que se justifique dicha sustitución en metálico.

2ª) Cuando las aportaciones económicas que se contemplen tengan por objeto sufragar gastos de urbanización asumidos en virtud de dichos convenios, éstos no podrán exigirse ni efectuarse hasta la aprobación del instrumento que contenga la ordenación detallada y haya quedado delimitada la correspondiente unidad de ejecución.

3ª) Cualquier cantidad anticipada que se entregue antes de las aprobaciones referidas, tendrán la consideración de depósitos constituidos ante la caja de la Administración actuante.

Estos depósitos quedan afectados al cumplimiento de dichos convenios, no pudiendo disponerse de las citadas cantidades hasta la aprobación del correspondiente instrumento de planeamiento o de la delimitación de la unidad de ejecución.”

Cuatro. Se añade un nuevo párrafo a la regla 2ª del artículo 36.2.a), quedando ésta con la siguiente redacción:

“2ª) Toda innovación que aumente el aprovechamiento lucrativo de algún terreno, desafecte el suelo de un destino público a parques y jardines, dotaciones o equipamientos, o suprima determinaciones que vinculen terrenos al uso de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, deberá contemplar las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas respecto al aprovechamiento, sin incrementar éste en detrimento de la proporción ya alcanzada entre unas y otro.

En todo caso, sin perjuicio de las competencias de las Administraciones públicas, en el supuesto de desafectación del destino público de un suelo, será necesario justificar la innecesariedad de su destino a tal fin, previo informe, en su caso, de la Consejería competente por razón de la materia, y prever su destino básicamente a otros usos públicos o de interés social.

En los supuestos en que la nueva calificación de los suelos desafectados sea el residencial, el destino de dichos suelos será el previsto en el artículo 75.1 a) de esta Ley.”

Cinco. Se añade una regla 5ª al artículo 36.2.a) con la siguiente redacción:

“5ª) Toda innovación que tenga por objeto el cambio de uso de un terreno o inmueble para su destino a uso residencial

habrá de contemplar la implementación o mejora de los sistemas generales, dotaciones o equipamientos en la proporción que suponga el aumento de la población que ésta prevea y de los nuevos servicios que demande.”

Seis. El apartado 1 del artículo 69 queda con la siguiente redacción:

“1. La Comunidad Autónoma de Andalucía y los municipios, por sí o mediante organismos y entidades de Derecho Público, deben constituir y ejercer la titularidad del Patrimonio Autonómico de Suelo y los Patrimonios Municipales de Suelo, respectivamente, con las siguientes finalidades:

a) Crear reservas de suelo para actuaciones públicas.

b) Facilitar la ejecución de los instrumentos de planeamiento.

c) Conseguir una intervención pública en el mercado de suelo, de entidad suficiente para incidir eficazmente en la formación de los precios.

d) Garantizar una oferta de suelo suficiente con destino a la ejecución de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.”

Siete. El apartado 2 del artículo 71 queda con la siguiente redacción:

“2. Cada Administración Pública titular de un patrimonio público de suelo podrá gestionarlo por sí misma o atribuir su gestión a entidades de ellas dependientes que podrán adoptar la forma de organismo o entidad de derecho público o de sociedad mercantil cuyo capital social deberá ser íntegramente de titularidad pública. En este último caso la atribución de la gestión no podrá incluir funciones que requieran el ejercicio de autoridad.”

Ocho. Se añade un nuevo apartado 3 al artículo 71, pasando el actual apartado 3 de este artículo a ser apartado 4. La redacción del nuevo apartado 3 es la siguiente:

“3. Los órganos de control y fiscalización de la Administración titular de los patrimonios públicos de suelo velarán por la correcta gestión de los bienes y recursos que los integran. En tal sentido, la cuenta de liquidación anual de dicho patrimonio se integrará, de forma separada, en los presupuestos de la Administración Pública titular del mismo.”

Nueve. La letra c) del artículo 72 queda con la siguiente redacción:

“c) Los adquiridos con los ingresos derivados de la sustitución de tales cesiones por pagos en metálico, en los supuestos previstos en esta Ley.”

Diez. El artículo 73 queda con la siguiente redacción:

“Artículo 73. *Reservas de terrenos.*

1. Los Planes de Ordenación del Territorio, las actividades de planificación de la Junta de Andalucía que tengan la consideración de Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio y el Plan General de Ordenación Urbanística podrán establecer en cualquier clase de suelo reservas de terrenos de posible adquisición para la constitución o ampliación de los patrimonios públicos de suelo.

2. El objeto de estas reservas será, de acuerdo con la clasificación de los suelos, el siguiente:

a) En suelo urbano que cuente con ordenación detallada, garantizar una oferta de suelo e inmuebles suficientes con destino a la ejecución o rehabilitación de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, así como los equipamientos que correspondieren.

b) En suelo urbanizable y en el urbano no consolidado, la consecución de cualesquiera de los fines establecidos en el artículo 69 de esta Ley, para usos residenciales, industriales, terciarios y de equipamientos. En caso de uso residencial, el destino predominante de los terrenos reservados será el de viviendas sujetas a algún régimen de protección oficial u otros regímenes de protección pública.

c) En suelo no urbanizable, crear reservas de suelo para actuaciones públicas de viviendas en aquellas zonas donde se prevea el crecimiento de la ciudad, siendo el destino predominante el de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, o para otros usos industriales, terciarios o turísticos, salvo que la finalidad de la reserva sea la de contribuir a la protección o preservación de las características del suelo no urbanizable o de cumplir determinadas funciones estratégicas de ordenación o vertebración territorial.

3. En ausencia de los Planes a que se refiere el apartado 1 o de previsión en los mismos de las reservas de terrenos para los patrimonios públicos de suelo, podrán proceder a su delimitación:

a) Los municipios, en cualquier clase de suelo y por el procedimiento previsto para la delimitación de las unidades de ejecución.

b) La Consejería competente en materia de urbanismo, en suelo no urbanizable, mediante la aprobación al efecto de un Plan Especial; y en suelo urbanizable mediante el procedimiento de delimitación de reservas de terrenos, previa información pública, audiencia del municipio o municipios y propietarios afectados por plazo común de veinte días, y publicación en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*.

4. Por el mismo procedimiento establecido en la letra b) del apartado anterior, y en cualquier clase de suelo, la Consejería competente en materia de urbanismo podrá delimitar reservas de terrenos en caso de desafectación del destino público de terrenos y edificaciones propiedad de las Administraciones públicas.

5. El establecimiento o la delimitación de las reservas de terrenos con la finalidad expresada en los apartados anteriores comporta:

a) La declaración de la utilidad pública a efectos de expropiación forzosa por un tiempo máximo de cinco años, prorrogable por una sola vez por otros dos; debiendo iniciarse el expediente expropiatorio en el curso del referido plazo. La prórroga deberá fundarse en causa justificada y acordarse por la Administración competente, previa información pública y audiencia a los propietarios afectados por plazo común de veinte días, procediéndose a su publicación en el *Boletín Oficial* correspondiente. En suelo urbano o urbanizable sectorizado, implicará además, en su caso, la sustitución o fijación del sistema de actuación previsto para la ejecución de la unidad de ejecución por expropiación.

b) La sujeción de todas las transmisiones que se efectúen en las reservas de terrenos a los derechos de tanteo y retracto previstos en esta Ley en favor de la Administración que proceda.

6. Mediante convenio de colaboración, los municipios y la Administración de la Junta de Andalucía podrán acordar la gestión concertada de las reservas de suelo, pudiendo adquirirse bienes en reservas delimitadas por cualquiera de estas Administraciones.”

Once. El artículo 74 queda con la siguiente redacción:

“Artículo 74. *Incorporación al proceso urbanizador de los terrenos objeto de reserva para los patrimonios públicos de suelo.*

1. La incorporación al proceso urbanizador y la realización de cualesquiera actuaciones o actos en los terrenos y las construcciones adquiridos por las Administraciones en las reservas establecidas conforme al artículo anterior requerirán la aprobación de los correspondientes instrumentos de planeamiento urbanístico regulados en esta Ley. Para la incorporación de las reservas en suelo no urbanizable será suficiente la revisión parcial del instrumento de planeamiento general, pudiendo tener ésta como objeto dicha previsión.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando la reserva de terrenos se haya establecido con la expresa finalidad de contribuir a la protección o preservación de las características del suelo no urbanizable o de cumplir determinadas funciones estratégicas de ordenación o vertebración territorial, el instrumento de planeamiento que ordene los terrenos deberá mantener su clasificación como suelo no urbanizable, con la categoría que les deba corresponder.

2. En las delimitaciones de reserva de terrenos para el Patrimonio Autónomo de Suelo sobre suelo urbanizable sectorizado, o en suelo no urbanizable cuando se haya establecido con la finalidad expresada en el párrafo segundo del apartado

anterior, la Consejería competente en materia de urbanismo, podrá establecerse como Administración actuante para la formulación, tramitación y aprobación de los instrumentos de planeamiento, así como para la ejecución de los mismos.

3. Las Administraciones públicas competentes para la delimitación de la reserva de terrenos podrán proponer a la Consejería competente en materia de urbanismo la reducción de los plazos previstos en esta Ley para la tramitación, ejecución y gestión de los instrumentos de planeamiento, por el procedimiento de urgencia que se determine reglamentariamente.

Las circunstancias necesarias para la reducción de los plazos citados en el párrafo anterior serán también determinadas reglamentariamente.”

Doce. La letra d) del artículo 75.2 queda con la siguiente redacción:

“d) La ejecución de actuaciones públicas o el fomento de actuaciones privadas, previstas en el planeamiento, para la mejora, conservación y rehabilitación de zonas degradadas o de edificaciones en la ciudad consolidada.

El Plan General de Ordenación Urbanística precisará el porcentaje máximo de los ingresos que puedan aplicarse a estos destinos, que en ningún caso será superior al veinticinco por ciento del balance de la cuenta anual de los bienes y recursos del correspondiente patrimonio público de suelo.”

Trece. Se añade un nuevo apartado 4 al artículo 77, con la siguiente redacción:

“4. El procedimiento de constitución del derecho de superficie sobre suelos pertenecientes a los patrimonios públicos de suelo, se regirá por lo dispuesto en el artículo anterior para los diversos supuestos.”

**Artículo 25. *Efectiva ejecución de los instrumentos de planeamiento y mecanismos para su ejecución directa.***

Se modifican los artículos 89, 96, 108, 109, 116 y 123 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en los siguientes términos:

Uno. El artículo 89 queda con la siguiente redacción:

“Artículo 89. *Incumplimiento de los plazos.*

1. Una vez establecido el sistema de actuación conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de esta Ley, el incumplimiento de los plazos previstos legitimará a la Administración actuante:

a) En el sistema de compensación, para su sustitución por un sistema público de actuación, según se dispone en los artículos 109 y 110.

b) En los sistemas públicos gestionados de forma indirecta, para la resolución del convenio regulador de la actuación urbanística.



2. El transcurso del plazo establecido para la edificación o rehabilitación habilitará al Ayuntamiento para su ejecución por sustitución, salvo que se acuerde la expropiación.”

Dos. Se añade un nuevo apartado con el número 2 al artículo 96, pasando el actual apartado 2 de este artículo a ser apartado 3. La redacción del nuevo apartado 2 es la siguiente:

“2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en el suelo urbanizable sectorizado y urbano no consolidado, a los efectos del establecimiento del sistema de actuación, podrán efectuarse los actos jurídicos de ejecución necesarios, siempre que la unidad de ejecución haya sido delimitada y se haya procedido a la elección del sistema de actuación.”

Tres. El artículo 108 queda con la siguiente redacción:

“Artículo 108. *Elección y establecimiento del sistema de actuación.*

1. Las unidades de ejecución se desarrollarán por el sistema de actuación que la Administración actuante elija motivadamente atendiendo a las prioridades y necesidades del desarrollo del proceso urbanizador, la capacidad de gestión y los medios económico-financieros con que efectivamente cuente la Administración y la iniciativa privada interesada en asumir la actividad de ejecución o, en su caso, participar en ella.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la Administración actuante podrá acordar con los propietarios que representen más del cincuenta por ciento de la superficie de la unidad de ejecución, mediante convenio urbanístico, el sistema de actuación y su forma de gestión.

2. El sistema de actuación quedará establecido:

a) En el sistema de expropiación, con la aprobación de la relación de propietarios y descripción de bienes y derechos que se consideren de necesaria expropiación o con la resolución aprobatoria del expediente de tasación conjunta, o, en su caso, con la adjudicación de la concesión al agente urbanizador.

b) En el sistema de cooperación, con el acuerdo de iniciación del sistema.

c) En el sistema de compensación, con la aprobación de la iniciativa formulada por el propietario único, la suscripción del convenio urbanístico con la totalidad de los propietarios o con el otorgamiento de la escritura de constitución de la Junta de Compensación.”

Cuatro. El artículo 109 queda con la siguiente redacción:

“Artículo 109. *Sustitución del sistema de actuación por compensación.*

1. Cuando el sistema no haya quedado aún establecido y no exista iniciativa para su establecimiento, el municipio podrá sustituir el sistema de forma motivada mediante el procedimiento de delimitación de unidades de ejecución.

2. La sustitución del sistema de actuación de compensación, una vez haya quedado éste establecido, por cualquiera de los sistemas de actuación pública, se acordará, de oficio o a instancia de cualquier persona interesada, en caso de incumplimiento de los deberes legales y de las obligaciones inherentes al mismo, previo procedimiento dirigido a la declaración de dicho incumplimiento y en el que habrá de oírse a todos los propietarios afectados.

3. El procedimiento podrá terminarse mediante convenio, en el que podrá preverse, en las condiciones que al efecto se precisen, la continuación en el proceso urbanizador y edificatorio por parte de los propietarios que así lo deseen, no obstante la declaración del incumplimiento y la sustitución del sistema de actuación. También podrán celebrarse convenios preparatorios de la terminación, incluso convencional, del procedimiento.

4. La elección del sistema de actuación que deba sustituir al de compensación se efectuará con arreglo a los siguientes criterios:

a) Cuando la sustitución derive de procedimiento de declaración de incumplimiento iniciado a instancia de parte interesada en asumir la gestión de la actuación urbanizadora, procederá el establecimiento del sistema de expropiación mediante gestión indirecta.

b) Cualquiera que sea la forma de iniciación del procedimiento de declaración de incumplimiento, será preferente el sistema de expropiación mediante gestión directa cuando exista urgente necesidad pública declarada por el municipio de incorporar los terrenos al patrimonio público de suelo o de destinarlos a la construcción de viviendas en régimen de protección pública u otros usos de interés social.”

Cinco. El artículo 116 queda con la siguiente redacción:

“Artículo 116. *Formas de gestión del sistema.*

La Administración actuante podrá optar en el sistema de actuación por expropiación entre:

a) La gestión directa, pudiendo materializarse a través de cualquiera de las fórmulas previstas en el artículo 90.2 de esta Ley, o contratando la ejecución material de las obras a contratista o contratistas seleccionados por los procedimientos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas

b) La gestión indirecta, en la que concede la actividad de ejecución al agente urbanizador mediante la convocatoria del correspondiente concurso, con arreglo a lo dispuesto en esta Ley.”

Seis. La letra B) del artículo 123.1 queda con la siguiente redacción:

“B) La Administración actuante asume íntegramente la actividad de ejecución, pudiendo optar para su desarrollo entre:

a) La gestión directa, pudiendo materializarse a través de cualquiera de las fórmulas previstas en el artículo 90.2 de esta Ley, o contratando la ejecución material de las obras a contratista o contratistas seleccionados por los procedimientos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

b) La gestión indirecta, en la que concede la actividad de ejecución al agente urbanizador mediante la convocatoria del correspondiente concurso, con arreglo a lo dispuesto en esta Ley.”

#### **Artículo 26. Uso turístico y delimitación del mismo de los usos residenciales.**

Se añade una nueva disposición adicional novena a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y se modifica el artículo 42 de la misma en los siguientes términos:

Uno. La nueva disposición adicional novena queda con la siguiente redacción:

“Disposición adicional novena. *Adecuación y proporcionalidad de las infraestructuras, dotaciones y servicios al efectivo uso del suelo.*

1. A los efectos de lo dispuesto en esta Ley, el uso global turístico es aquél que habilita la implantación, de forma mayoritaria en relación a la edificabilidad total del área o sector, de los alojamientos que se regulan en la legislación turística en los que concurren los principios de uso exclusivo y unidad de explotación tales como hoteles y hoteles-apartamentos, con independencia de que el Plan General de Ordenación Urbanística prevea su compatibilidad con otros usos.

2. A idénticos efectos, los restantes alojamientos turísticos que se definen en la legislación turística en los que no concurren los citados principios de uso exclusivo y unidad de explotación serán considerados como de uso residencial, sin perjuicio de que su singularidad sea tenida en cuenta por el instrumento de planeamiento en la regulación del uso pormenorizado y la tipología.

3. En todo caso, las viviendas de segunda residencia, sean o no habituales o estacionales, serán consideradas como de uso residencial.

4. El cambio del uso turístico de un alojamiento a los que se refiere al apartado 1 por otro uso, sólo podrá efectuarse previa innovación del instrumento de planeamiento que habilite dicho cambio de calificación, teniendo en cuenta el régimen de innovaciones de los instrumentos de planeamiento que se contiene en esta Ley.

Tiene la consideración de acto de transformación de uso del suelo contrario a la ordenación urbanística, la atribución de un uso individualizado de una parte del inmueble sin la previa

innovación a la que se refiere el párrafo anterior, siendo indicio de dicha transformación los actos de divisiones horizontales o de asignación de cuotas en pro indiviso del inmueble o de una acción o participación social de la entidad titular.”

Dos. Se modifica el apartado 1 del artículo 42, que queda con la siguiente redacción:

“1. Son actuaciones de interés público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurren los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico. Dicha actuación habrá de ser compatible con el régimen de la correspondiente categoría de este suelo y no inducir a la formación de nuevos asentamientos.

Dichas actividades pueden tener por objeto la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones, para la implantación en este suelo de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos, así como para usos industriales, terciarios, turísticos u otros análogos, pero en ningún caso usos residenciales.”

#### **Artículo 27. Protección de la legalidad urbanística.**

Se modifican los artículos 31, 169, 179, 181, 182, 183, 184, 188, 189, 195, 207, 208 y 210 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en los siguientes términos:

Uno. Se añade un apartado 4 al artículo 31, con la siguiente redacción:

“4. En los casos de grave incumplimiento por los municipios en el ejercicio de competencias urbanísticas que impliquen una manifiesta afectación a la ordenación del territorio y urbanismo competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Consejo de Gobierno, con audiencia al municipio afectado, dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía y previo informe favorable del Parlamento de Andalucía, podrá atribuir a la Consejería competente en estas materias el ejercicio de la potestad de planeamiento que corresponde a los municipios conforme al apartado 1 de este artículo.

El Acuerdo del Consejo de Gobierno delimitará el ejercicio de dicha potestad necesario para restablecer y garantizar las competencias afectadas, las condiciones para llevarlo a cabo, con la intervención del municipio en los procedimientos que se tramiten en la forma que se prevea en el mismo Acuerdo, y el plazo de atribución, que en ningún caso será superior a cinco años desde su adopción. Dicho Acuerdo se pronunciará sobre la suspensión de la facultad de los municipios de firmar

convenios de planeamiento a los que se refiere el artículo 30 de la presente Ley, atribuyendo la misma a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo.”

Dos. Se añade un nuevo apartado 5 al artículo 169 con la siguiente redacción:

“5. Serán nulas de pleno derecho las licencias, órdenes de ejecución o los acuerdos municipales a los que hace referencia el apartado anterior, que se otorguen contra las determinaciones de la ordenación urbanística cuando tengan por objeto la realización de los actos y usos contemplados en el artículo 185.2 de esta Ley.”

Tres. La letra e) del artículo 179.4 queda con la siguiente redacción:

“e) Colaborar con las Administraciones competentes, así como hacer cumplir efectivamente las medidas cautelares y definitivas que, para el cumplimiento de la ordenación urbanística, aquéllas hayan acordado.”

Cuatro. El apartado 2 del artículo 181 queda con la siguiente redacción:

“2. La notificación de la orden de suspensión podrá realizarse, indistintamente, al promotor, al propietario, al responsable o, en su defecto, a cualquier persona que se encuentre en el lugar de ejecución, realización o desarrollo, y esté relacionada con el mismo. Practicada la notificación, podrá procederse al precintado de las obras, instalaciones o uso.

De la orden de suspensión, se dará traslado a las empresas suministradoras de servicios públicos, con objeto de que interrumpan la prestación de dichos servicios.”

Cinco. El apartado 4 del artículo 181 queda con la siguiente redacción:

“4. El incumplimiento de la orden de suspensión, incluida la que se traslade a las empresas suministradoras de servicios públicos, dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros. Del incumplimiento se dará cuenta, en su caso, al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda.”

Seis. El apartado 2 del artículo 182 queda con la siguiente redacción:

“2. Cuando las obras pudieran ser compatibles con la ordenación urbanística vigente, al suspenderse el acto o el uso o, en el supuesto en que uno u otro estuviera terminado, al apreciarse la concurrencia de alguna de las circunstancias señaladas en el apartado anterior, se requerirá al interesado para que

inste la legalización en el plazo de dos meses, ampliables por una sola vez hasta un máximo de otros dos meses en atención a la complejidad del proyecto, o proceda a ajustar las obras al título habilitante en el plazo previsto en el mismo.”

Siete. El apartado 1 del artículo 183 queda con la siguiente redacción:

“1. Procederá adoptar la medida de reposición de la realidad física alterada cuando:

a) las obras sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística,

b) se inste la legalización y ésta haya sido denegada,

c) se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto y de las actuaciones de instrucción realizadas en el procedimiento resulte la improcedencia legal de dicha legalización por disconformidad de los actos con las determinaciones de la legislación y de la ordenación urbanística aplicables.”

Ocho. Se añade un nuevo apartado 2 al artículo 183, pasando los actuales apartados 2 y 3 de este artículo a ser apartados 3 y 4 respectivamente. La redacción del nuevo apartado 2 es la siguiente:

“2. Las propuestas de resolución que se formulen en los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada deberán incluir, cuando proceda, las disposiciones sobre plazos y otras materias que se estimen precisas para la reposición, a costa del interesado, de las cosas al estado inmediatamente anterior a la apreciación de las circunstancias a que se refieren los artículos 181.1 y 182.1 de esta Ley, incluida la demolición o en su caso reconstrucción.”

Nueve. Se añade un nuevo apartado 5 al artículo 183 con la siguiente redacción:

“5. El Ayuntamiento o la Consejería con competencias en materia de urbanismo, en su caso, sin perjuicio de la correspondiente medida de suspensión acordada, dispondrá la inmediata demolición de las actuaciones de urbanización o edificación que sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, previa audiencia del interesado, en el plazo máximo de un mes.”

Diez. El apartado 2 del artículo 184 queda con la siguiente redacción:

“2. En cualquier momento, una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste; ejecución a la que deberá procederse en todo caso una vez transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva.”

Once. El artículo 188 queda con la siguiente redacción:

“Artículo 188. *Competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de protección de la ordenación urbanística.*

1. En las actuaciones llevadas a cabo sin licencia u orden de ejecución, la Consejería con competencias en materia de urbanismo, transcurridos diez días desde la formulación del requerimiento al Alcalde para que adopte el pertinente acuerdo municipal sin que se haya procedido a la efectiva suspensión de dichas actuaciones, podrá adoptar las medidas cautelares de suspensión previstas en el artículo 181.1 cuando los actos o los usos correspondientes:

a) Supongan una actividad de ejecución realizada sin el instrumento de planeamiento preciso para su legitimación.

b) Tengan por objeto una parcelación urbanística en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable.

c) Comporten de manera manifiesta y grave una de las afecciones previstas en el artículo 185.2 B) de esta Ley.

2. La Administración que haya adoptado la medida cautelar prevista en el apartado anterior lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la otra Administración, que deberá abstenerse de ejercer dicha competencia.

3. Cuando se lleve a cabo alguno de los actos o usos previstos en el apartado 1, la Consejería con competencias en materia de urbanismo, transcurrido sin efecto un mes desde la formulación de requerimiento al Alcalde para la adopción del pertinente acuerdo municipal, podrá adoptar las medidas necesarias para la reparación de la realidad física alterada. Todo ello sin perjuicio de la competencia municipal para la legalización, mediante licencia, de los actos y usos, cuando proceda.

4. El transcurso de los plazos citados en los apartados 1 y 3, sin que sea atendido el correspondiente requerimiento, dará lugar, además, a cuantas responsabilidades civiles, administrativas y penales se deriven legalmente.”

Doce. Se añade un nuevo apartado 4 al artículo 189, con la siguiente redacción:

“4. La suspensión administrativa de la eficacia de las licencias conllevará la suspensión de la tramitación de las de ocupación o primera utilización, así como de la prestación de los servicios que, con carácter provisional, hayan sido contratados con las empresas suministradoras, a las que deberá darse traslado de dicho acuerdo.”

Trece. El apartado 1 del artículo 195 queda con la siguiente redacción:

“1. La competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores corresponde:

a) Al Alcalde del correspondiente municipio o al concejal en quien delegue.

b) A la Consejería competente en materia de urbanismo cuando el acto o uso origen del expediente sea de los contemplados en los párrafos a), b) o c) del artículo 188.1 de esta Ley, previo requerimiento al Alcalde para que en el plazo máximo de quince días inicie el correspondiente procedimiento sancionador, sin que dicho requerimiento hubiera sido atendido, o, directamente, cuando la citada Consejería hubiese adoptado la medida cautelar de suspensión de conformidad con lo previsto en el artículo 188 de esta Ley.

El transcurso del citado plazo de quince días, sin ser atendido, dará lugar, además, a cuantas responsabilidades civiles, administrativas y penales se deriven legalmente.

Asimismo, le corresponderá la competencia cuando los actos constitutivos de la infracción se realicen al amparo de licencia o, en su caso, en virtud de orden de ejecución, que hayan sido anuladas a instancia de la Administración Autonómica.”

Catorce. Se añade una nueva letra d) al artículo 207.3 con la siguiente redacción:

“d) La ejecución, realización o desarrollo de actos de parcelación, urbanización, construcción o edificación e instalación, o cualquier otro de transformación del uso del suelo, que sean contrarios a la ordenación territorial o urbanística.”

Quince. La letra a) del artículo 207.4.C) queda con la siguiente redacción:

“a) Suelos no urbanizables de especial protección o incluidos en la zona de influencia del litoral.”

Dieciséis. El apartado 1 del artículo 208 queda con la siguiente redacción:

“1. Las sanciones por la comisión de infracciones urbanísticas son las multas que para cada tipo específico se prevén en el Capítulo III de este mismo Título o, cuando la conducta infractora no sea objeto de tipificación específica, la establecida en el apartado 3 de este artículo para los tipos básicos descritos en el artículo 207 según la clase de infracción de que se trate, teniendo en cuenta, en ambos casos, las reglas establecidas para la exigencia de la responsabilidad sancionadora y la aplicación de las sanciones.”

Diecisiete. El apartado 3 del artículo 208 queda con la siguiente redacción:

“3. Sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el apartado anterior y salvo que la infracción constituya uno de los tipos específicos del Capítulo III de este Título, las infracciones urbanísticas serán sancionadas con las siguientes multas:

a) Infracciones leves: multa desde 600 euros hasta 2.999 euros.

b) Infracciones graves: multa desde 3.000 euros hasta 5.999 euros.

c) Infracciones muy graves: multa desde 6.000 euros hasta 120.000 euros.”

Dieciocho. El apartado 1 del artículo 210 queda con la siguiente redacción:

“1. El plazo de prescripción de las infracciones urbanísticas comenzará a computarse desde el día en que la infracción se haya cometido o, en su caso, desde aquél en que hubiera podido incoarse el procedimiento. A este último efecto, se entenderá posible la incoación del procedimiento sancionador desde el momento de la aparición de signos externos que permitan conocer los hechos constitutivos de la infracción, y nunca antes de la completa terminación de los actos.

En los supuestos de actos constitutivos de una infracción urbanística que se realicen al amparo de aprobación, licencia preceptiva u orden de ejecución, el plazo de prescripción empezará a computarse desde el momento de la anulación del título administrativo que los ampare.”

#### **Artículo 28. Informe de incidencia territorial sobre los Planes Generales de Ordenación Urbanística.**

Se añade una nueva disposición adicional octava a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía con la siguiente redacción:

“Disposición adicional octava. *Contenido del informe de incidencia territorial sobre los Planes Generales de Ordenación Urbanística.*

En la tramitación de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, el informe que ha de emitir el órgano competente en materia de ordenación del territorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 32, apartado 1 regla 2ª de esta Ley, analizará las previsiones que las citadas figuras de planeamiento deben contener según lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 1/1994, de Ordenación del Territorio de Andalucía, de 11 de enero, así como su repercusión en el sistema de asentamientos.”

#### **Disposición adicional primera. Titularidad del Patrimonio Autónomo de Suelo.**

La titularidad del Patrimonio Autónomo de Suelo corresponderá, a todos los efectos, a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

#### **Disposición adicional segunda. Viviendas de protección oficial de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.**

Las referencias que se contienen en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública se han de entender hechas a la denominación y concepto de viviendas protegidas que se regula en la presente Ley.

#### **Disposición adicional tercera. Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007.**

Las referencias que se contienen en la presente Ley a la regulación por los correspondientes planes de vivienda y suelo se entenderán hechas al actual Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007 aprobado por Decreto 149/2003, de 10 de junio, modificado por el Decreto 463/2004, de 10 de junio, o Plan que lo sustituya.

#### **Disposición adicional cuarta. Creación del Cuerpo de Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda.**

1. Se crea, dentro del Grupo A configurado en la disposición adicional quinta de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Cuerpo de Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda de la Junta de Andalucía para ejercer las funciones de inspección de ordenación del territorio, urbanismo y de vivienda que sean competencia de la Administración de la Junta de Andalucía, en los términos que se le atribuyan reglamentariamente.

2. El ingreso en el referido Cuerpo será por oposición entre Doctores, Licenciados, Ingenieros, Arquitectos o equivalentes.

Excepcionalmente, la primera convocatoria se podrá cubrir por concurso de méritos entre funcionarios pertenecientes a Cuerpos, Escalas, Clases o Categorías integrados en el Grupo A de las distintas Administraciones Públicas.

3. Los inspectores de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda de la Junta de Andalucía, en el ejercicio de sus funciones, tendrán la consideración de agentes de la autoridad, con las facultades y protección que les confiere la normativa vigente.

El personal inspector estará provisto de la correspondiente acreditación, con la que se identificará en el desempeño de sus funciones.

Cuando lo consideren preciso, los inspectores de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda de la Junta de Andalucía podrán recabar, en el ejercicio de sus funciones, el apoyo, concurso, auxilio y protección que necesiten de otras Administraciones Públicas.

#### **Disposición adicional quinta. Juntas Arbitrales de Vivienda.**

1. El Consejo de Gobierno creará las Juntas Arbitrales de Vivienda como órganos especializados para la resolución de las controversias que surjan en el cumplimiento de los contratos de arrendamientos, así como en el cumplimiento de otros contratos en materia de vivienda que reglamentariamente se determinen.

Podrá atribuir a las citadas Juntas Arbitrales otras funciones que, atendiendo a la naturaleza de estos órganos, considere convenientes.

2. Las Juntas Arbitrales de Vivienda resolverán de acuerdo con los efectos previstos en la legislación general de arbitraje las controversias que las partes intervinientes en los contratos referidos acuerden someter a su conocimiento.

3. El ámbito territorial de actuación de cada una de las Juntas Arbitrales de Vivienda, así como la composición, organización y funciones se establecerán reglamentariamente. En todo caso quedará garantizada la presencia de las asociaciones que representen los intereses de las partes intervinientes en los contratos a los que se refiere el apartado 1.

4. Igualmente por disposición reglamentaria se regulará el procedimiento de tramitación y resolución de las controversias que se sometan al arbitraje, debiendo caracterizarse por la simplificación de trámites y por la no exigencia de formalidades especiales.

**Disposición transitoria única.** *Aplicación del artículo 10.1.A b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.*

1. La localización de las reservas de terrenos con destino a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública a las que hace referencia el artículo 10.1.A b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, será exigible desde la entrada en vigor de esta Ley, en los supuestos y forma establecidos en el artículo 23 de la misma, a todos los nuevos sectores que se delimiten en suelo urbanizable no sectorizado.

2. Esta determinación será igualmente de aplicación a los Planes Parciales de Ordenación que desarrollen sectores ya delimitados en los instrumentos de planeamiento general vigentes, estuvieran éstos adaptados o no a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, si su aprobación inicial se produce con posterioridad al 20 de enero de 2007.

**Disposición derogatoria única.** *Derogación normativa.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Ley y, en particular, el Decreto 202/2003, de 8 de julio, por el que se define el concepto de vivienda protegida a los efectos de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**Disposición final primera.** *Modificación de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, de Medidas fiscales y administrativas.*

Se modifica la letra b) del artículo 33 de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, de Medidas fiscales y administrativas, que queda con la siguiente redacción:

“b) La promoción de edificaciones en ejecución de actuaciones urbanísticas de la empresa y, en particular, la ejecución de actuaciones que tengan por objeto el desarrollo de los suelos residenciales de manera integrada con la urbanización y la construcción de los equipamientos básicos. Cada una de estas actuaciones residenciales integradas tendrá consideración unitaria en cuanto a su objeto o finalidad, sin perjuicio del faseado de los contratos de obra que a tal efecto se celebraran.”

**Disposición final segunda.** *Modificación de la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía.*

Uno. Se modifica el artículo 36 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía, que queda con la siguiente redacción:

“Artículo 36. *Solicitudes, documentación y subsanación.*

1. El promotor o promotores de un gran establecimiento comercial dirigirán la solicitud de la licencia comercial a la Consejería competente en materia de comercio interior acompañada, al menos, de la siguiente documentación:

a) La acreditativa de la personalidad del solicitante y de la representación acompañando, en caso de persona jurídica, además de esta última, la documentación constitutiva y los estatutos.

b) La justificativa de la solvencia económica y financiera del promotor, que podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

– Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

– Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas, en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde aquellas se encuentren establecidas.

– Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por el promotor en el curso de los tres últimos ejercicios.

Si por razones justificadas un promotor no pudiera acreditar su solvencia económica y financiera por ninguno de los medios señalados anteriormente, ésta podrá acreditarse mediante cualquier otra documentación considerada como suficiente por la Administración.

c) Memoria descriptiva del proyecto, nombre comercial y, cuando exista un gran establecimiento comercial, de carácter individual, cadena a la que pertenece.

d) Proyecto técnico oportuno con cuadros de superficies generales, especificando superficie útil de exposición y venta al público, así como situación, accesos y aparcamientos previstos.

e) Documento acreditativo de la disponibilidad del terreno para la presentación del proyecto.

f) Cédula urbanística municipal.

g) La exigida por la legislación ambiental y, en su caso, por la legislación en materia de ordenación del territorio.

h) Estudio de impacto comercial de acuerdo con las determinaciones que, en su caso, se establezcan reglamentariamente.

i) Las medidas de integración que se pudiesen prever.

j) El número de puestos de trabajo que asegura el proyecto, especificando entre directos e indirectos y entre fijos y eventuales.

k) El estudio sobre la inversión que comporta el proyecto y su plan de financiación, así como las cuentas de explotación previstas para los cinco primeros años de funcionamiento. Si se trata de un proyecto de ampliación se acompañarán, además, las cuentas de explotación de los tres últimos años.

l) La justificativa del pago de la tasa regulada en el Capítulo V del presente Título.

m) Cualquier otra documentación que el promotor considere de interés a efectos de la licencia solicitada o que se exija en otra disposición de aplicación.

2. Cuando la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no acompañara la documentación preceptiva, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Dos. Se modifica el artículo 37 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía, que queda con la siguiente redacción:

“Artículo 37. *Tramitación.*

1. La Consejería competente en materia de comercio interior procederá a la apertura del trámite de información pública. Una vez finalizado éste, solicitará los siguientes informes preceptivos:

a) A la Consejería competente en materia de urbanismo sobre la adecuación del proyecto a la legalidad urbanística vigente, que deberá emitirlo en el plazo máximo de dos meses.

b) A la Consejería en materia de ordenación del territorio, el informe previsto en el artículo 30 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el supuesto de no contemplarse expresamente su localización en el planeamiento urbanístico general.

c) A la Consejería competente en materia de medio ambiente, para la emisión del informe ambiental.

d) Al municipio o municipios donde se pretenda implantar la actuación, que versará sobre la idoneidad del proyecto y, expresamente, sobre la saturación del sistema viario por el incremento de desplazamientos, la accesibilidad, aparcamientos y las garantías de adecuación de las infraestructuras de abastecimiento y saneamiento de aguas, así como las de suministro de energía eléctrica. Dicho informe deberá adoptarse por acuerdo motivado del Pleno de la Corporación en el plazo máximo de dos meses.

e) Al órgano competente en materia de defensa de la competencia.

2. Si cualquiera de estos órganos requiriera documentación adicional, la solicitará al órgano competente en materia de

comercio interior, que deberá remitirla en el plazo máximo de un mes, suspendiéndose desde el citado requerimiento el plazo para evacuar el informe.

3. Si el informe en materia medioambiental, de ordenación del territorio, el urbanístico o el municipal fueran desfavorables, el titular de la Consejería competente en materia de comercio procederá a dictar resolución denegando la solicitud de licencia comercial, previa audiencia del interesado.

En el supuesto de que los informes referidos en el párrafo anterior fueran favorables o no fueran emitidos dentro del plazo establecido, y en los demás casos en que deba continuar la tramitación del procedimiento, se oír a las organizaciones de consumidores, sindicales y empresariales más representativas, así como a la respectiva Cámara Oficial de Comercio, Industria y, en su caso, Navegación.

4. Oídas las organizaciones mencionadas en el apartado anterior, se consultará a la Comisión Asesora de Comercio Interior de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en la letra b del artículo 13 de esta Ley.”

Tres. Se añade una nueva disposición adicional a la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía, con la siguiente redacción:

“Disposición adicional segunda: *Informe sobre los instrumentos de planeamiento urbanístico.*

El planeamiento urbanístico general que prevea la localización de un gran establecimiento comercial o disponga sobre determinados terrenos la compatibilidad de dicho uso, se someterá a informe de la Consejería competente en materia de comercio que versará exclusivamente sobre su congruencia con el Plan Andaluz de Orientación Comercial previsto en esta Ley y que deberá evacuarse en el plazo máximo de dos meses.”

**Disposición final tercera.** *Actualización de las sanciones en materia de vivienda protegida.*

Se habilita al Consejo de Gobierno para actualizar el importe de las sanciones económicas establecidas en el artículo 21 de la presente Ley.

**Disposición final cuarta.** *Habilitación normativa.*

Se faculta al Consejo de Gobierno para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente Ley.

La Presidenta de la Comisión,  
Elia Rosa Maldonado Maldonado.  
El Secretario de la Comisión,  
Julio Vázquez Fernández.

## 2.3 PROPOSICIONES NO DE LEY

### 2.3.1 PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

#### **7-05/PNLP-000134, relativa a ZERPLA-3 “Las Aletas-río San Pedro”**

*Presentada por el G.P. Socialista*

*Calificación favorable y admisión a trámite*

*Apertura del plazo de presentación de enmiendas*

*Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de octubre de 2005*

*Orden de publicación de 20 de octubre de 2005*

#### A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 168 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley ante el Pleno, relativa a ZERPLA-3 “Las Aletas-río San Pedro”.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan de Ordenación del Territorio de la Bahía de Cádiz, aprobado mediante Decreto 462/2004, de 27 de julio, y aprobado previamente por unanimidad de todos los ayuntamientos de la Bahía, ya reconocía la necesidad de dotar a este ámbito territorial de un espacio productivo que pueda suponer un nuevo impulso industrial-logístico y tecnológico para la Bahía. Entra las medidas establecidas en dicho plan se incluye la declaración de interés autonómico de la ZERPLA -3 “Las Aletas-río San Pedro”.

La zona denominada como “Las Aletas” es una extensión de unas 527 hectáreas y ocupa una posición centrada en el conjunto de la Bahía de Cádiz. Dispone de excelentes condiciones de accesibilidad a los distintos modos de transportes: portuario (Muelle de la Cabezuela de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz), ferroviaria (actual línea Sevilla-Cádiz y futura línea de Alta Velocidad) y viario de alta capacidad (Autopista AP-4 en el tramo liberado de peaje, la denominada Variante de los Puertos en la A-4 y la CA-32, antigua Nacional IV). Todo ello lo convierte en un lugar único y privilegiado para llevar a cabo cualquier iniciativa de reindustrialización de la zona, afectada desde hace años por la transformación del sector naval.

De las 527 hectáreas de Las Aletas, 406 hectáreas son Dominio Público Marítimo Terrestre, constituidas por antiguas salinas desecadas del río San Pedro, cuyo intento fallido de ser convertidos en terrenos de cultivo, a través del plan de colonización de los años cincuenta, dio lugar a un proceso de antropización que le hizo perder sus características naturales, ya que la construcción

de infraestructuras viarias y ferroviarias que la circundan la ha excluido de la zona del flujo mareal.

En cumplimiento de este mandato del Plan de Ordenación del Territorio de la Bahía de Cádiz (POTBC), la Junta de Andalucía, como responsable del desarrollo de un suelo de interés autonómico con destino al patrimonio autonómico de suelo, ha realizado, mediante la tramitación de un plan especial, aprobado definitivamente con fecha 13 de octubre de 2005, la delimitación del área de reserva, de cara a iniciar el proceso de expropiación, y ha venido llevando a cabo diversas negociaciones con la Administración General del Estado para la consecución de los objetivos del POTBC. Asimismo, mediante Acuerdo de 29 de marzo de 2005, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía solicitó a la Administración General del Estado la incorporación de los suelos de Las Aletas incluidos en el Dominio Público Marítimo Terrestre, de acuerdo con las directrices del POTBC y los usos y objetivos establecidos para la ZERPLA -3.

La importancia del proyecto para el desarrollo industrial de la Bahía de Cádiz y sus repercusiones en el empleo, y la competitividad de la economía provincial y andaluza, requieren que el proyecto reciba el mayor impulso posible de las Administraciones implicadas, cuya actuación coordinada en un órgano de gestión conjunta dotaría a la actuación pública de un marco de eficacia del todo necesario para un proyecto de tanta trascendencia socioeconómica y laboral en la Bahía.

Por todo lo expuesto con anterioridad, somete a la aprobación del Pleno la siguiente

#### PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Andalucía acuerda:

1. Instar al Consejo de Gobierno a intensificar las gestiones que viene impulsando la Administración de la Junta de Andalucía en orden a cumplir los objetivos marcados para la ZERPLA-3 “Las Aletas-río San Pedro” por el Plan de Ordenación del Territorio de la Bahía de Cádiz.

2. Instar al Consejo de Gobierno para que a su vez inste al Gobierno central a agilizar las gestiones necesarias para dar respuesta satisfactoria al Acuerdo de 29 de marzo de 2005 del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

3. Instar al Consejo de Gobierno a que en el órgano de gestión de Las Aletas estén presentes la Junta de Andalucía, con participación mayoritaria, y el Estado, así como el Ayuntamiento de Puerto Real.

Sevilla, 18 de octubre de 2005.

El Portavoz del G.P. Socialista,  
Manuel Gracia Navarro.



**7-05/PNLP-000135, relativa a atención a las familias monoparentales y madres solteras**

*Presentada por el G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía*

*Calificación favorable y admisión a trámite*

*Apertura del plazo de presentación de enmiendas*

*Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de octubre de 2005*

*Orden de publicación de 20 de octubre de 2005*

**A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

El G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 168 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley ante el Pleno, relativa a atención a las familias monoparentales y madres solteras.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Según un reciente estudio, el 19% de los hogares españoles está encabezado por una mujer sola con cargas familiares. Este estudio no contabiliza las familias monoparentales que no forman un hogar propio sino que viven con otros familiares y amigos. De incluirse estas últimas, estaríamos hablando de que en torno al 25% de los hogares españoles son monoparentales. Este tipo de familias es consecuencia, o bien de decisiones de abordar la maternidad de forma solitaria, o bien por el aumento de separaciones y divorcios. En estos últimos casos, la mujer queda al cuidado de la familia en un 92% de las ocasiones.

El Anuario Andaluz de las Mujeres correspondiente al año 2004 confirma estos estudios cuando afirma que existen en Andalucía casi 270.000 hogares no familiares con hijos dependientes a su cargo.

Evidentemente se trata de una nueva forma familiar que padece problemas específicos. En primer lugar, una gran parte de estas familias carece de ingresos propios y depende del pago de una pensión alimenticia o compensatoria. El acceso a la vivienda, en caso de necesidad, constituye un serio problema. Asimismo tienen serias dificultades para su reciclaje profesional o la búsqueda de empleo. Finalmente no pueden compartir tareas domésticas y cuidados de los niños, por lo que sería imprescindible un mejor acceso a los servicios sociales. Esta situación, además de incidir en las personas que dirigen estos núcleos familiares, incide de forma negativa en el desarrollo y calidad de vida de los menores a su cargo.

A pesar de esta problemática, la Comunidad Autónoma de Andalucía no posee ningún tratamiento específico ni programa para atender estas necesidades.

Por todo lo expuesto con anterioridad, somete a la aprobación del Pleno la siguiente

**PROPOSICIÓN NO DE LEY**

El Parlamento de Andalucía acuerda instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a:

1. Equiparar, en el ámbito autonómico, las familias monoparentales y madres solteras con el tratamiento que la ley establece para las familias numerosas en todo tipo de beneficios sociales, especialmente los relativos a vivienda, transporte, enseñanza y acceso a servicios públicos.

2. Establecer una línea de ayuda directa al alquiler. Establecer, asimismo, una ayuda directa a la compra de viviendas para este tipo de familias, así como un tratamiento fiscal en el tramo autonómico, que disminuyan los gravámenes existentes.

3. Establecer una ayuda directa de 120 euros/mes por hijo para las familias monoparentales y madres solteras, hasta la edad de 18 años.

4. Establecer el derecho, sin limitaciones, a guardería gratuita.

5. Establecer en el SAE itinerarios personalizados y continuos para la búsqueda de empleo, mejora del mismo y capacitación profesional de las personas que encabezan estos hogares monoparentales.

6. Enviar al Parlamento, en un plazo no superior a seis meses, un proyecto de ley para la creación de un Fondo de Pensiones Impagadas por motivos de separación y/o divorcio.

Parlamento de Andalucía, 18 de octubre de 2005.

La Portavoz del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía,  
Concepción Caballero Cubillo.

**7-05/PNLP-000138, relativa a convocatoria de la Conferencia de Presidentes Autonómicos y del Consejo de Política Fiscal y Financiera**

*Presentada por el G.P. Popular de Andalucía*

*Calificación favorable y admisión a trámite*

*Apertura del plazo de presentación de enmiendas*

*Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de octubre de 2005*

*Orden de publicación de 20 de octubre de 2005*

**A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

El G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 168 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley ante el Pleno, relativa a convoca-

toria de la Conferencia de Presidentes Autonómicos y del Consejo de Política Fiscal y Financiera.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El modelo territorial del Estado español que ha estado vigente durante los últimos veinticinco años se ve amenazado en la actualidad por planteamientos nacionalistas profundamente insolidarios que pretenden imponer la desigualdad en las relaciones de las Comunidades Autónomas con el Estado y, en consecuencia, la desigual consideración de sus ciudadanos.

La definición de una Comunidad Autónoma en su norma de autogobierno, el sistema de financiación de sus instituciones, la atribución de competencias antes ejercidas por el Estado o la pretensión de establecer un poder judicial propio, entre otras cosas, no son asuntos que incumban exclusivamente a los ciudadanos de la Comunidad Autónoma en cuestión, sino que afectan de una manera clara al conjunto de los ciudadanos españoles en general, y de cada una de las restantes Comunidades Autónomas en particular, que, como no podía ser de otra manera, se encuentran democráticamente legitimados para opinar y para consentir o no las propuestas que se planteen.

Resulta necesario, por tanto, que los andaluces conozcamos las consecuencias reales que la aprobación de tales propuestas van a tener sobre nuestro nivel de vida, nuestro bienestar y nuestra consideración misma como ciudadanos españoles, ya que es evidente que de aprobarse nos veríamos notablemente perjudicados respecto a nuestra situación actual, que no es otra que la que nos reconoce y garantiza la Constitución española de 1978.

La igualdad, como valor superior de nuestro ordenamiento jurídico, debe prevalecer frente a quienes pretenden, desde posturas egoístas e insolidarias, atacar frontalmente la Constitución, modificarla sin contar con las mayorías exigidas para ello, romper con las reglas básicas de convivencia y quebrar uno de los pactos fundamentales sobre los que se fraguó la modélica transición española.

Para tal fin, los gobiernos de las distintas Comunidades Autónomas que integran España deben poder manifestar clara y abiertamente en los foros adecuados para ello, como son la Conferencia de Presidentes Autonómicos y el Consejo de Política Fiscal y Financiera, su postura en relación con las propuestas planteadas y las implicaciones que para sus ciudadanos tendría su aprobación.

Por todo lo expuesto con anterioridad, somete a la aprobación del Pleno la siguiente

### PROPOSICIÓN NO DE LEY

1. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para que a su vez inste al Gobierno de la

nación a convocar la Conferencia de Presidentes Autonómicos a fin de que se aborden en ella las implicaciones que, para el conjunto de los ciudadanos españoles en general, y de cada una de las Comunidades Autónomas en particular, tienen las propuestas de reforma estatutaria que se están llevando a cabo.

2. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para que a su vez inste al Gobierno de la nación a convocar el Consejo de Política Fiscal y Financiera a fin de abordar en él las implicaciones que, para el conjunto de los ciudadanos españoles en general, y de cada una de las Comunidades Autónomas en particular, tienen las propuestas de financiación autonómica contenidas en las propuestas de reforma estatutaria que se están llevando a cabo.

Parlamento de Andalucía, 19 de octubre de 2005.  
El Portavoz del G.P. Popular de Andalucía,  
Antonio Sanz Cabello.

## 2.4 PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

### 2.4.1 CONSECUENCIA DE DEBATES GENERALES

**7-05/DG-000004 y 7-05/DG-000005, *Propuestas de Resolución, consecuencia del Debate General acerca de las repercusiones para Andalucía del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006 por la innegable importancia que para la actividad económica en particular y para el desarrollo económico, social y cultural de Andalucía, en general, tienen los Presupuestos Generales del Estado***

*Presentadas por los GG.PP. Andalucista, Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, Popular de Andalucía y Socialista*

*Calificación favorable y admisión a trámite*

*Sesión de la Mesa del Parlamento de 13 de octubre de 2005*

*Orden de publicación de 19 de octubre de 2005*

### A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Socialista, en relación al Debate General 7-05/DG-000004 y 7-05/DG-000005, acerca de las repercusiones para Andalucía del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006 por la innegable importancia que para la actividad económica en particular y para el desarrollo econó-

mico, social y cultural de Andalucía, en general, tienen los Presupuestos Generales del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes:

### PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

1. El Parlamento de Andalucía valora positivamente el contenido de los Presupuestos Generales del Estado para 2006, en la medida en que contempla un escenario de ingresos e inversiones altamente favorables para la Comunidad Autónoma Andaluza.

2. El Parlamento de Andalucía valora el cumplimiento del compromiso asumido por el Presidente del Gobierno de incluir en los Presupuestos Generales del Estado para el 2006 cantidades adicionales para la financiación del déficit sanitario, que para Andalucía suponen 313 millones de euros.

3. El Parlamento de Andalucía valora de forma satisfactoria la inclusión de 674 millones de euros adicionales derivados de un cálculo más correcto de los anticipos a cuenta, así como que las entregas a cuenta del Estado sean de hasta el 102%.

4. El Parlamento de Andalucía insta al Gobierno andaluz a que realice las actuaciones necesarias orientadas a que se introduzcan los cambios en la legislación vigente que potencien al FCI como instrumento de cohesión interterritorial; y valora positivamente que los recursos que Andalucía recibirá por el Fondo de Compensación Interterritorial en el año 2006 presenten el mayor aumento desde 1995, triplicando la media de crecimiento de años anteriores.

5. El Parlamento de Andalucía juzga como positivo que por segundo año consecutivo el Fondo de Suficiencia crezca por encima del PIB nominal, hecho que viene a reflejar la lealtad institucional del Gobierno central con Andalucía.

6. El Parlamento de Andalucía valora positivamente que Andalucía sea, por segundo año consecutivo, la Comunidad Autónoma que más dinero recibe en inversión de los Presupuestos Generales del Estado para 2006.

7. El Parlamento de Andalucía expresa su valoración positiva del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006 y sus repercusiones en Andalucía, en tanto que:

– Apuestan por el gasto social, especialmente por el incremento de las pensiones. Este incremento de las pensiones tiene una repercusión positiva en Andalucía ya que el 16% del total de las pensiones contributivas lo perciben los andaluces y el 22,6% de las no contributivas también se percibe en Andalucía.

– Apuestan por el gasto en educación. Así, en el próximo ejercicio los alumnos andaluces dispondrán de 11.120 nuevas becas.

– Apuestan por el I+D+I, cuyo incremento tendrá favorables repercusiones en Andalucía.

– Apuestan por las infraestructuras, con un incremento muy positivo para Andalucía.

8. El Parlamento de Andalucía expresa su satisfacción por el nuevo marco de diálogo y cooperación abierto entre el Gobierno central y el Gobierno andaluz gracias al que se han visto satisfechas muchas de las reclamaciones realizadas por Andalucía, como son:

– La liquidación del sistema de financiación 1997-2001 (2.500 millones de euros).

– La liquidación del 2002: (486 millones de euros).

– La liquidación del 2003: (802 millones de euros).

– El avance de la liquidación del 2004: (790 millones de euros).

– Cantidades adicionales para la financiación sanitaria en el año 2006: (313 millones de euros).

9. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno para que continúe con el impulso de las actuaciones necesarias para hacer efectivas las asignaciones extraordinarias contempladas en la Disposición Adicional Segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y que han dado lugar a un compromiso del Ministro para las Administraciones Públicas de convocar la Comisión Mixta de transferencias con carácter inmediato para abordar, de forma específica, esta cuestión.

Sevilla, 13 de octubre de 2005.

El Portavoz del G.P. Socialista,  
Manuel Gracia Navarro.

### A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía (IU-LV-CA) presenta para su aprobación las siguientes Propuestas de Resolución del Pleno relativas al Debate General 7-05/DG-000004 y 7-05/DG-000005, acerca de las repercusiones para Andalucía del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006.

### PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

1. El Parlamento de Andalucía manifiesta lo siguiente:

El Proyecto presentado por el Gobierno central es continuista y desequilibrado, y no responde a los criterios y principios de la izquierda, pues, pese a sus guiños en ciertas partidas a las políticas de la izquierda, mantiene la misma fiscalidad, se desarrolla en una férrea lógica de estabilidad presupuestaria, pretende reducir el déficit a costa de la privatización de sectores productivos estratégicos y de servicios que deberían ser públicos, y posterga el objetivo de la creación de puestos de trabajo y de la calidad del empleo, y la calidad de vida de los trabajadores, para entronizar como gran objetivo la modernización del sistema productivo en base a incrementar la I+D+i y la Sociedad del Conocimiento.. Sus objetivos son: reducción del déficit e incremento de la productividad.

El giro social y ecológico que deberá recoger el Proyecto de Presupuestos deberá eliminar la Ley de Estabilidad Presupuestaria, establecer para el Gobierno la obligación de realizar una reforma fiscal progresiva, para que las rentas más bajas paguen menos y las más altas paguen más, incrementar sustancialmente la financiación de los municipios y comprometer una agenda social para el 2006 basada en lo siguiente: aprobación definitiva de la Ley de la Dependencia y de un plan de atención de las personas dependientes; creación de un fondo para el pago de las pensiones impagadas; crear por ley la Renta Básica; Estatuto del Cooperante; Ley de la Calidad de la Enseñanza; la Ley de igualdad de Género en Materia Laboral; regular la subcontratación e incrementar los recursos humanos y materiales para la inspección de las condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales para reducir la siniestralidad; plan de uso racional del medicamento; reforma definitiva del sistema de financiación de la sanidad; reforma de la Ley del Suelo, Ley de Edificabilidad y las Energías Renovables, y reforma de la Ley y del Reglamento de Extranjería.

2. El Parlamento de Andalucía demanda la inclusión en los Presupuestos Generales del Estado para 2006 de una partida de 300 millones de euros destinada a la financiación a cuenta de la “deuda histórica” del Estado con Andalucía y Extremadura.

3. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a interponer un Recurso de Inconstitucionalidad si los Presupuestos Generales del Estado para 2006 son aprobados por las Cortes Generales sin consignar una partida destinada a financiar la “deuda histórica” del Estado con Andalucía.

4. El Parlamento de Andalucía demanda la inclusión en los Presupuestos Generales del Estado de un incremento sustancial de las transferencias a las administraciones locales, y que se provea el Fondo de Nivelación para Pequeños Municipios en dicha Ley de Presupuestos, tal y como demanda la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

5. El Parlamento de Andalucía demanda que el incremento en los Presupuestos Generales del Estado para el 2006 del Fondo de Compensación Interterritorial se calcule incluyendo todas las inversiones, sin excluir ninguna partida, conforme establece la legalidad vigente, y aumente su cuantía en un 30%.

6. El Parlamento de Andalucía demanda que en los Presupuestos Generales del Estado para el 2006 se incluya una partida para financiar el pago de 806'4 millones de euros en concepto de la deuda aplazada del Fondo de Compensación Interterritorial, reconocido por el Parlamento de Andalucía en 2004 y establecido por el mismo en dicha cantidad, actualizándola para el 2006.

7. El Parlamento de Andalucía demanda que en los Presupuestos Generales del Estado para el 2006 se incluya una partida para financiar un fondo de nivelación específico en materia educativa que permita compensar el déficit educativo andaluz.

9. El Parlamento de Andalucía demanda el incremento en los Presupuestos Generales del Estado para 2006 de la dotación

financiera en materia de justicia, y en particular para acometer la creación de nuevos juzgados, para la dotación de intérpretes judiciales, de la policía judicial antimafia y para la justicia de proximidad.

10. El Parlamento de Andalucía demanda que los Presupuestos Generales del Estado para 2006 dispongan de la financiación suficiente para que:

– Se elimine el “decretazo” y se reconozca el derecho al subsidio agrario a quienes durante este período han sido privados del mismo en aplicación de lo dispuesto en aquél.

– En el sistema del Subsidio por Desempleo para los trabajadores eventuales incluidos en el Régimen Especial Agrario y para los de la nueva Renta Agraria, a todos aquellos trabajadores que acreditan cumplir con los requisitos para tener derecho a uno de estos sistemas se les conceda una duración de este derecho, por el tiempo y días que durante el año no estén trabajando, de tal forma que estos trabajadores puedan tener cubierto el año entre el trabajo y la prestación de desempleo.

– Los trabajadores del AEPSA (antiguo PER) puedan ser contratados a través de los convenios INEM-Corporaciones Locales, al menos un mes al año.

– Se proceda a dar pasos en la equiparación de las prestaciones de Seguridad Social de los trabajadores del Régimen Especial Agrario (REASS) respecto de los del Régimen General.

11. El Parlamento de Andalucía demanda avances en la transparencia presupuestaria, aclarando el destino concreto de las inversiones denominadas “No regionalizables”, “Varias regiones” y “Extranjero”, así como su repercusión en Andalucía.

12. El Parlamento de Andalucía requiere:

– La ampliación en los Presupuestos Generales del Estado para 2006 de la dotación de la partida para la inmigración, de cara a la consecución de una adecuada acogida de los inmigrantes.

– La retirada de las inversiones destinadas en los Presupuestos Generales del Estado para 2006 a dar continuidad a las políticas represivas contra la inmigración, y en concreto del Sistema Integral de Vigilancia Exterior (SIVE).

14. El Parlamento de Andalucía demanda que los Presupuestos Generales del Estado para 2006 dispongan una partida para financiación especial de municipios con servidumbres militares, como Rota, Morón, Barbate y San Fernando.

15. El Parlamento de Andalucía demanda que en los Presupuestos Generales del Estado para el 2006 se incluyan como nuevas o se incrementen las partidas destinadas a la construcción de una verdadera red ferroviaria de velocidad alta en Andalucía, más allá de las partidas que ahora contemplan para la red de alta velocidad, con el fin de proporcionar a la comunicación de mercancías y viajeros un medio de comunicación alternativo, social y ecológicamente sostenible, con especial atención a los servicios de cercanías de la red ferroviaria.

16. El Parlamento de Andalucía demanda que el crédito de 570 millones de euros contemplados en los Presupuestos Generales del Estado para el 2006 destinados a la financiación del déficit de la RTVE y RNE no se condicione a la realización de un plan de reconversión o saneamiento financiero que implique el despido masivo de trabajadores de los medios de comunicación públicos o la reducción de los servicios que prestan sus centros territoriales.

17. El Parlamento de Andalucía demanda que en los Presupuestos Generales del Estado para el 2006 se incremente la partida destinada a políticas de atención a las personas dependientes, de forma suficiente y orientada a la creación de una auténtica red de servicios sociales para la atención a las personas dependientes de carácter público.

18. El Parlamento de Andalucía demanda que en los Presupuestos Generales del Estado para el 2006 se incremente la partida destinada a políticas de educación de 0 a 3 años, de forma suficiente y orientada a la creación de una auténtica red de centros para la educación infantil y en especial de 0 a 3 años de carácter público.

19. El Parlamento de Andalucía demanda que en los Presupuestos Generales del Estado para el 2006 se incrementen las inversiones reales destinadas a Andalucía para incluir en ellos una partida equivalente a su peso poblacional, y que en consecuencia represente un 17'88% del total de las inversiones previstas en los presupuestos.

20. El Parlamento de Andalucía demanda que en los Presupuestos Generales del Estado para el 2006 se incluya una partida para la adquisición del suelo aún disponible en el litoral andaluz, a fin de realizar políticas de preservación del medio ambiente, de contención de la presión urbanística y de la especulación inmobiliaria.

21. El Parlamento de Andalucía demanda que en los Presupuestos Generales del Estado para el 2006 se incrementen las partidas de los metros de Sevilla y Málaga, se reduzcan sus plazos de amortización y se incluyan: una partida para la cofinanciación del metro o tranvía ligero de Granada, y otra para la construcción de las plataformas de transporte público en las Bahías de Cádiz y Algeciras.

22. El Parlamento de Andalucía demanda que en los Presupuestos Generales del Estado para el 2006 se incrementen las partidas del Ministerio del Interior destinadas a Andalucía con el fin de ampliar la dotación de la policía autonómica.

23. El Parlamento de Andalucía demanda que en los Presupuestos Generales del Estado para el 2006 se incrementen las partidas destinadas a la producción y distribución de las energías renovables.

24. El Parlamento de Andalucía demanda que en los Presupuestos Generales del Estado para el 2006 se contemplen las partidas destinadas a infraestructuras, de forma que se puedan financiar suficientemente la realización de las siguientes:

- Unión ferroviaria de las Bahías de Cádiz y Algeciras.
- Construcción de la autovía Antequera-Córdoba.
- Construcción de la autovía Badajoz-Granada.
- Culminar el desdoblamiento del ferrocarril Dos Hermanas-Cádiz.
- Tren de cercanías Martos-Jaén.
- Tren de cercanías del Área Metropolitana de Córdoba.
- Creación de la línea ferroviaria Huelva-Zafra, que une la cuenca minera onubense, la sierra y Extremadura.
- Creación de la línea ferroviaria Huelva-Sevilla.
- Creación de la línea ferroviaria Huelva-Ayamonte.
- Soterramiento de la línea férrea de Almería.
- Soterramiento completo de la línea férrea en su paso por la ciudad de Granada y de la estación de Granada.
- Peaje “cero” en autopista AP-4 (Cádiz).
- Construcción de la línea del AVE Granada-Almería.
- Tren de cercanías Motril-Granada.
- Prolongación del Euromed que una las provincias de Almería y Málaga, pasando por la costa de Granada, en paralelo a la autovía actualmente en construcción,
- Conversión en autovía del proyecto de autopista Cartagena-Vera.

25. El Parlamento de Andalucía demanda que en los Presupuestos Generales del Estado para el 2006 se contemple un incremento de la partida de financiación del Parque Nacional de Sierra Nevada, que permita poner en marcha un plan de desarrollo sostenible de dicho parque, para fomentar el desarrollo equilibrado y sostenible de las poblaciones de los municipios asentados en la superficie del parque.

26. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a dirigirse al Gobierno central para que asuma sus compromisos presupuestarios respecto al mantenimiento, carga de trabajo e inversión, y participación pública en los Astilleros andaluces de Sevilla, Cádiz, Puerto Real y San Fernando.

27. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a que se dirija al Gobierno central a fin de que se realice una nueva evaluación de los fondos europeos que corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía y, especialmente, de aquellos que se reciben por la inclusión de esta entre las regiones Objetivo 1 de la Unión Europea.

28. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a que se dirija al Gobierno central a fin de que se realice una nueva evaluación de la financiación sanitaria para Andalucía que tenga como objetivo alcanzar en el plazo de cinco años la equiparación de servicios, personal y dotaciones, respecto a la media estatal.

29. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a que se dirija al Gobierno central a fin de que se dote presupuestariamente la eventual ampliación de los juzgados de violencia de género en Andalucía para que existan juzgados en todas las capitales y se aumenten los existentes en Sevilla y Málaga.

30. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a que se dirija al Gobierno central a fin de consignar en los Presupuestos Generales del Estado (PGE) para 2006 una partida presupuestaria denominada Plan Jaén siglo XXI, con una dotación inicial de 300 millones de euros.

32. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a que se dirija al Gobierno central a fin de incrementar, en los Presupuestos Generales del Estado (PGE) para 2006, la partida presupuestaria denominada "Ayuda de mínimos para pescadores" hasta 30.000 euros, con el fin de paliar los efectos negativos provocados por la subida del combustible.

33. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a que se dirija al Gobierno central a fin de incluir en los Presupuestos Generales del Estado (PGE) para 2006 los fondos necesarios para la reforma y ampliación del Palacio de Exposiciones y Congresos de Sevilla.

34. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a que se dirija al Gobierno central a fin que en los Presupuestos Generales del Estado (PGE) para 2006 se introduzca una consignación para el corredor ferroviario de la Costa del Sol.

35. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a que se dirija al Gobierno central a fin de consignar en los Presupuestos Generales del Estado (PGE) para 2006 los siguientes incrementos presupuestarios:

- Creación de Parque Agrario de la Vega de Granada.
- Finalización en el 2007 de la vía Córdoba-Antequera.
- Desdoble de acceso a Linares desde la N-322 por el polígono 'Los Jarales'.
- Consignaciones para la recuperación integral del río Guadaíra.

Parlamento de Andalucía, 13 de octubre de 2005.

La Portavoz del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-  
Convocatoria por Andalucía,  
Concepción Caballero Cubillo.

#### *A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA*

El G.P. Popular de Andalucía, en relación al Debate General 7-05/DG-000004 y 7-05/DG-000005, sobre las repercusiones para Andalucía del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006, que se celebra en la presente sesión plenaria, presenta las siguientes:

#### **PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN**

1. El Parlamento de Andalucía manifiesta que el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado carece de reformas y agrava los desequilibrios económicos, son insolidarios entre territorios y no atienden a las necesidades más acuciantes de la economía y la sociedad. El cuadro macroeconómico que los sustenta es poco riguroso, con previsiones incoherentes respecto a datos de contabilidad nacional (déficit del sector exterior o en la reducción del gasto en consumo final de los hogares) y no tiene en cuenta el precio de un petróleo a 65 dólares que puede agravar aun más los desequilibrios. El Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado no mejorará nuestra competitividad, muy al contrario, contribuirá a aumentar el déficit exterior y la inflación, al tiempo que prevé un gasto excesivo y expansivo, con ausencia de reformas fiscales y una subida de impuestos indirectos clamorosa, incremento de 5% y el 10% para los impuestos del alcohol y el tabaco, subirá la tarifa del gas entre el 6% y un 18%.

2. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a que a su vez inste al Gobierno central a incrementar sustancialmente las inversiones en Andalucía, de manera que su participación en la inversión total supere el 18% y así lograr una redistribución más equitativa y reequilibradora ya que la política fiscal del Gobierno central para 2006 tiene un sesgo desfavorable para Andalucía al no presupuestar las inversiones necesarias para avanzar en su convergencia. Mientras el incremento de inversiones en las Comunidades Autónomas, con respecto a 2005, se sitúa en una media de crecimiento de 11,51%, Andalucía sólo ha crecido con respecto al año anterior el 2%. Es decir, casi seis veces menos que la media nacional. Es el peor crecimiento de los últimos ocho años. Seis provincias andaluzas están por debajo de la media nacional de crecimiento del 11,51% y cuatro de ellas por debajo de la media andaluza del 2%. Cuatro de las provincias andaluzas decrecen con respecto a las inversiones que recibieron el año anterior. Alguna de ellas, como Córdoba, casi en un 23%. En Almería continúa decreciendo a pasos agigantados por segundo año consecutivo.

3. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a que a su vez inste al Gobierno central a acelerar los proyectos de inversión contemplados en el calendario de inversión pública de manera que todos los proyectos se realicen en esta legislatura y, por otra parte, ejecutar la cantidad de 861 millones de euros pendientes del ejercicio 2005, ya que de los 3.038 millones de euros que Andalucía tenía presupuestado en inversión para 2005, según se desprende del Informe Económico y Financiero presentado con los PGE 2006, el propio Gobierno central reconoce no haber ejecutado 861 millones de euros, lo que supone un 28% del total de las inversiones previstas.

4. El Parlamento de Andalucía demanda el incremento de la dotación del Fondo de Compensación Interterritorial para el

ejercicio 2006 en el mismo porcentaje de incremento global real experimentado por la inversión civil nueva.

5. El Parlamento de Andalucía demanda que la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de 2006 contemple financiación suficiente que garantice la suficiencia financiera, la autonomía financiera y la solidaridad para Andalucía, de forma que recoja la misma estructura y composición actual y que estas no puedan ser modificadas por ninguna reforma de los estatutos de autonomía, salvo que lo acuerde el Consejo de Política Fiscal y Financiera con el mismo grado de consenso que tiene el vigente Acuerdo.

6. El Parlamento de Andalucía exige que cualquier modificación de las partidas presupuestarias en los Presupuestos Generales del Estado del 2006 que supongan una ampliación de transferencias para cualquier Comunidad Autónoma en concepto de financiación autonómica, como ha ocurrido con la financiación sanitaria, se traduzca automáticamente en una transferencia para Andalucía de la misma magnitud, de forma que los andaluces y andaluzas no puedan ser discriminados rompiéndose el principio de igualdad y solidaridad entre todos los territorios. Asimismo, a reclamar que en los Presupuestos Generales del Estado de 2006 se recoja con transparencia y claridad las partidas asignadas a cada Comunidad Autónoma. en materia de financiación de competencias comunes y sanitarias, así como sobre el reparto de los fondos complementarios asignados para financiar la sanidad.

7. El Parlamento de Andalucía demanda la liquidación de los 1.148 millones de euros que el Parlamento andaluz estimó en 1996 y 2003 como “deuda histórica” del Estado con Andalucía, así como a incluir en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2006 120'20 millones de euros en concepto de entrega a cuenta de dicha cantidad.

8. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno al firme compromiso con la defensa y sentido de lealtad al Estatuto de Andalucía y, en concreto, su Disposición Adicional Segunda o “deuda histórica”, utilizando para ello cuantos medios en derecho estén a su alcance, y particularmente los referidos a las vías jurisdiccional y constitucional que sean precisos. Acudiendo a los instrumentos necesarios de reparación de derechos que constitucionalmente le correspondan.

9. El Parlamento de Andalucía demanda el incremento en los Presupuestos Generales del Estado de 2006 de los recursos económicos que nuestra Comunidad Autónoma recibe en materia de inmigración, en su calidad de Comunidad fronteriza, para su aplicación específica en aquellos municipios receptores natos de inmigrantes.

10. El Parlamento de Andalucía demanda incluir una dotación que alcance los 60 millones de euros que el Gobierno central debe a Andalucía como resultado de los “flecós” de las transferencias en materia de justicia realizadas en 1997.

11. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a que a su vez inste al Gobierno de la nación a que se dote pre-

supuestariamente la eventual creación de los siguientes juzgados en Andalucía, como respuesta al colapso de medios judiciales:

*Provincia de Almería:*

- Juzgado de lo Penal número 4 y número 5.
- Juzgado de Menores número 2.
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Vera.

*Provincia de Cádiz:*

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 del Puerto de Santa María.
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Chiclana.
- Juzgado de lo Penal número 4 de Algeciras.

*Provincia de Granada:*

- Juzgado de Primera Instancia número 15 (Familia) de Granada
- Juzgado de Instrucción número 10 de Granada.
- Juzgado de lo Contencioso de Motril.
- Juzgado de lo Penal número 2 de Motril.

*Provincia de Málaga:*

- Juzgado de Primera Instancia número 17 de Málaga.
- Juzgado de Primera Instancia número 18 (Familia) de Málaga.
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Vélez-Málaga.

*Provincia de Sevilla:*

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Dos Hermanas.
- Juzgados de Primera Instancia números 26 y 27 de Sevilla.

*Provincia de Córdoba:*

- Nuevo Juzgado de lo Penal.

*Provincia de Jaén:*

- Nuevo Juzgado de lo Penal.
- Nuevo Juzgado en Andujar.
- Nuevo Juzgado de instrucción.
- Nuevo Juzgado de primera instancia.

*Provincia de Huelva:*

- Nuevo Juzgado de lo Penal.

12. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a que a su vez inste al Gobierno de la nación a que se dote pre-supuestariamente la eventual creación de nuevos juzgados específicos de violencia contra la mujer, llegando a uno por capital de cada una de las provincias andaluzas. A ello habrá que sumar un juzgado más en Málaga, Granada y Sevilla. Además incluir partida presupuestaria para transferencia específica a la Comunidad Autónoma de Andalucía con el fin de reforzar los medios en

aquellos juzgados de cada partido judicial que el CGPJ les haya asignado la tarea de los casos de violencia contra la mujer.

13. El Parlamento de Andalucía demanda el incremento en los Presupuestos en lo referente al Ministerio del Interior para el ejercicio 2006 y así hacer posible la construcción o mejora de las siguientes comisarías de Policía en Andalucía:

- Nueva comisaría en Los Palacios-Villafranca.
- Nueva comisaría en Chiclana de la Frontera.
- Nueva comisaría en Roquetas de Mar.
- Nueva comisaría en Mijas.
- Nueva comisaría en Granada para la dirección de Andalucía oriental.

- Nueva comisaría en Puerto Real.
- Nueva comisaría en Jerez de la Frontera.
- Obras de mejora en la comisaría Ciudad de Córdoba.

14. El Parlamento de Andalucía demanda el incremento en los Presupuestos en lo referente al Ministerio del Interior para el ejercicio 2006 y así hacer posible la construcción de los siguientes acuartelamientos de la Guardia Civil en Andalucía:

- Nuevo acuartelamiento en Utrera.
- Nuevo acuartelamiento en Mairena del Aljarafe.
- Nuevo acuartelamiento en Gibralfón.
- Nuevo acuartelamiento en Alhaurín de la Torre.
- Nuevo acuartelamiento en Baza.
- Nuevo acuartelamiento en Herradura.
- Nuevo acuartelamiento en Guadix.
- Nuevo acuartelamiento en Linares.
- Nuevo acuartelamiento en Pinos Puente.
- Nuevo Acuertelamiento en Chipiona.
- Nuevo Acuertelamiento en Olvera.

15. El Parlamento de Andalucía demanda la inclusión de una dotación suficiente en el Presupuesto del Ente Público Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA), así como del Ministerio de Fomento, para hacer posible la construcción del Aeropuerto de Huelva, del Aeropuerto del Campo de Gibraltar, así como la conversión a primer nivel del Aeropuerto de Córdoba; el soterramiento de Almería, Granada y Málaga, así como la estación de Renfe en el Aeropuerto de Jerez; el inicio de la construcción del metro de Granada, el impulso de los de Sevilla y Málaga; las líneas de Alta Velocidad ferroviaria a todas las capitales andaluzas más las ciudades de Jerez de la Frontera, Algeciras y Marbella, garantizando la ejecución de las mismas en el horizonte máximo de 2010, y las siguientes actuaciones en infraestructuras de carreteras en Andalucía en el ejercicio 2006:

*En la provincia de Almería:*

- Desdoblamiento N-340: Cementerio–Minas.
- Nuevo acceso desde Viator (Autovía del Mediterráneo) a Almería.
- Prolongación Autovía del Mediterráneo: Aeropuerto a Retamar.
- Nuevo enlace Autovía del Mediterráneo a enlace Vícar–Roquetas.

*En la provincia de Cádiz:*

- Paso elevado N-340: Escuela de Hostelería de San Roque.
- N-340: Paso elevado San José Artesano-Granja Algeciras.
- Acceso Puerto de Tarifa desde N-34.
- Conexión Carretera Autonómica N-351 “Acceso La Línea. Variante San Roque, Variante Campamento.
- Paso elevado confluencia Ctra. Las Lagunas con la N-340 en Chiclana.
- Nuevo túnel de acceso a Puerto de Algeciras desde N-340.
- Nueva conexión N-443 y N-IV en el tramo “Entronque de Cortadura” en Cádiz.
- Nuevo acceso a Cádiz (segundo puente).
- Autovía A-48 entre Vejer y San Roque.
- Acceso central a Algeciras.

*En la provincia de Córdoba:*

- Autovía Ciudad Real-Córdoba.
- Autovía Granada-Badajoz.
- Enlaces autovía Córdoba-Antequera (Montilla-Montemayor).
- Variante Oeste de Córdoba. Conexión N-437 y A-431.
- Variante Sur de Córdoba.
- Variante El Viso.

*En la provincia de Granada:*

- Estudio infraestructuras interconexión Granada y área metropolitana.
- Acondicionamiento enlaces autovía Andalucía.
- Nuevo acceso autovía Bailén-Granada a Prisión Provincial.
- Autovía del Mediterráneo: Tramo La Gorgoracha-El Puntalón.
- Autovía del Mediterráneo: Tramo Motril (El Puntalón)-Charchuna.

*En la provincia de Huelva:*

- Desdoble N-435.
- Tercer carril de la A-49.
- Convenio Estado–Junta accesos metropolitanos a Huelva (río Odiel).
- Construcción nuevo puente Sanlúcar de Guadiana–Alcautín (Portugal).

*En la provincia de Jaén:*

- Travesía Torrerogil N-322 (puente Panaderos).
- Completar el acceso La Guardia con N-323.
- Travesía de Villacarrillo N-322.
- Autovía Linares–Albacete.

*En la provincia de Málaga:*

- Convenio de Carreteras entre el Ministerio de Fomento y el Ayuntamiento de Málaga.
- Proyecto Ordenación accesos PK 275 a PK 276 de la N-340 en Algarrobo Costas.
- Proyecto reconversión actual intersección carretera Algarrobo (MA-103) con N-340: Tramo Algarrobo–Málaga.



- Autovía Córdoba-Antequera.
- Enlace de Virreinas.
- Salidas de emergencias en los túneles de la N-340.
- Iluminación de la N-340.
- Plan eliminación de puntos negros N-340 y N-331 en la provincia de Málaga.
- Segunda ronda circunvalación Málaga
- Nueva autopista acceso Málaga

*En la provincia de Sevilla:*

- Acceso Sur al Aeropuerto.
- SE-40: Segundo cinturón de Sevilla.
- Mejora y reforma de la ronda de circunvalación SE-30.
- Autovía A-49 Sevilla-Huelva: Tercer carril hasta Sanlúcar la Mayor.
- Enlace SE-30 con San Juan de Aznalfarache.
- Conversión autovía Dos Hermanas-Jerez de la Frontera.

16. El Parlamento de Andalucía demanda el incremento de los Presupuestos de 2006 en lo referente al Ministerio de Vivienda a fin de garantizar en Andalucía a través del incremento de la oferta de viviendas protegidas y públicas, en venta y en alquiler, y con las ayudas directas y subsidiación de los tramos de hipoteca que posibilite a los andaluces con menor capacidad de renta, muy especialmente a los jóvenes, mayores y familias numerosas, el acceso a una vivienda digna.

17. El Parlamento de Andalucía demanda el incremento de los Presupuestos en lo referente al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para el ejercicio 2006 en los programas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y fomento de la inserción y estabilidad laboral, así como los de apoyo a las inversiones de cooperativas y sociedades laborales y de apoyo a la gestión e Inspección de Trabajo y Seguridad Social y los planes de acción para personas mayores y para discapacitados, así como el incremento de la atención a la infancia y a la familia.

18. El Parlamento de Andalucía demanda el incremento de los Presupuestos en lo referente al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y así hacer posible la dinamización tecnológica y la Reindustrialización en las zonas territoriales de actuación preferente en materia de empleo, declaradas por la Junta de Andalucía, Cuenca Minera en Huelva, Bajo Guadalquivir en las provincias de Cádiz y Sevilla, Campo de Gibraltar, Bahía de Cádiz, Valle del Guadiato en Córdoba, zona de Guadix provincia de Granada y Almería, Polígono Sur de Sevilla, Sierra-Condado de la provincia de Jaén y ciudad de Córdoba; y la promoción de los paradores de turismo andaluces (Parador de Turismo de la Axarquía, Parador de Turismo Alcalá la Real, Parador de Turismo Guadix, Parador de Turismo Sierra de Huelva, Parador de Turismo Valle del Guadalhorce). Así como que contemple una partida presupuestaria para la ampliación del Palacio de Congresos y Exposiciones de Sevilla (FIBES).

19. El Parlamento de Andalucía demanda el incremento de los Presupuestos en lo referente al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2006 y así hacer posible las siguientes actuaciones:

- La adopción de un conjunto de medidas excepcionales que compensen las enormes pérdidas de renta que están sufriendo los agricultores, los ganaderos y los jornaleros andaluces, debido al catastrófico año padecido en la actual campaña agrícola y ganadera, por las adversidades climáticas, la desmesurada subida del gasoil y los derivados del petróleo, y por la enfermedad de la “lengua azul”.

- La implantación de planes estratégicos extraordinarios de apoyo a los cultivos mediterráneos (olivar, algodón y tabaco), afectados por las nefastas consecuencias de las reformas de sus respectivas OCM, con el fin de mantener el nivel de renta en los agricultores, jornaleros, industriales y municipios andaluces afectados.

- La puesta en marcha de planes especiales de actuación en comarcas afectadas por la desaparición del cultivo de la remolacha y de la industria azucarera.

- El impulso de la construcción de laboratorios, centros de tipificación, mataderos, y cuantas medidas sean necesarias en materia de sanidad animal, infraestructura agroalimentaria y ganadera, y en dotación de personal, para garantizar la erradicación de la “lengua azul” en Andalucía y la estabilidad en la renta de los ganaderos afectados por esta u otra epizootía.

20. El Parlamento de Andalucía demanda el incremento en los Presupuestos del Ministerio de Medio Ambiente para el ejercicio 2006 de los fondos de tratamiento selvícolas preventivos e infraestructuras de defensa contra incendios forestales en Andalucía; solicitar la creación de un fondo destinado a las Comunidades Autónomas para complementar sus medios de extinción (maquinaria, mejora de equipamientos, formación, sistema de detección, investigación...), así como a contemplar un incremento sustancial para la rehabilitación forestal y ayudas específicas para el sostenimiento de las rentas de los afectados por los incendios en Huelva, Jaén y Sevilla en el 2005 y los de Granada y Málaga del 2006.

21. El Parlamento de Andalucía demanda la inclusión de una dotación suficiente en los Presupuestos Generales del Estado de 2006 del Ministerio de Medio Ambiente en materia de política hidráulica para:

a) Agilizar los siguientes proyectos:

- Canal del Trigueros (1ª fase)
- Conducción de conexión Alcolea-canal del Piedras
- Presa de La Cenada en el arroyo Atalaya
- Presa de los Velillos
- Nuevo aliviadero de la presa del Jándula
- Presa de Aguasanta
- Modernización de la zona regable de Bembézar

- Reconversión de la zona regable de Guadalquivir
- Modernización de la zona regable del Viar
- Modernización y mejora de regadíos en la Vega de Granada
- Ampliación de la zona regable Genil-Cabra
- Saneamiento y depuración de la Janda
- Presa de Gor
- Encauzamiento del arroyo Salado en la Vega de Santa Fe
- Traslado del puente Aria afectado por el embalse del Giribaile
- Encauzamiento y ordenación del río Guadalete en Arcos de la Frontera
- Encauzamiento del río Genil a su paso por Villanueva del Mesías
- Encauzamiento del río Guadalimar afectado por la presa de Giribaile
- Restauración forestal en el embalse de San Clemente
- Delimitación del Dominio Público Hidráulico (LINDE)
- Red básica de control de aguas subterráneas
- Túnel del trasvase Genal-Sistema Verde de Marbella
- Laminación de avenidas y regulación del río Antas
- Recrecimiento de la presa de Guadarranque
- Presa en el río Ojén
- Presa de Siles
- Conducciones derivadas del embalse de Rules
- Presa de los Alamitos
- Aliviadero complementario en el embalse de Cuevas de Almanzora
- Caminos de acceso a las presas de trasvase Guadalmanza-Guadalmina-Guadaiza
- Desaladora de agua de mar de Carboneras (2ª fase)
- Conexión presa Cuevas de Almanzora-Poniente Almeriense (sector Norte)
- Regadíos de la margen derecha del Plan Guaro
- Conducciones para riegos a cota 200 en Motril Salobreña
- Mejora de los riegos de la zona del Poniente Adra
- Cubrimientos del canal principal de riegos y abastecimientos a Málaga
- Desaladora del Campo de Dalías
- Aprovechamiento hidrológico de los acuíferos de la Alberquilla y Sierra de Almajara
- Reutilización a partir de las depuradoras de la Costa del Sol
- Obras de saneamiento en la Costa del Sol (2ª fase)
- Estación Depuradora de Aguas Residuales de Nerja
- Colectores interceptores, impulsión y emisarios submarinos de Nerja
- Dragado y protección de márgenes de la rambla de Los Santos
- Construcción de las ramblas de Buenavista y Almecete y desvío del Almecete a la rambla del Loco
- Limpieza, adecuación y protección de las ramblas de Aljibillos, Peñas Negras y Capitán Andrés Pérez
- Encauzamiento del río Almanzora
- Reposición y adecuación del encauzamiento del río Adra
- Encauzamiento de arroyos en la Línea de la Concepción y San Roque
- Limpieza, dragado y defensa parcial de márgenes de la rambla del Pantano (Níjar)
- Encauzamiento de la rambla del Saliente
- Ordenación y protección de los recursos subterráneos
- Ordenación y control de los aprovechamientos hídricos
- Programa de equipamiento de sistemas de medición y control de consumos
- Actuaciones del Plan Hidrológico-Forestal. Protección y regeneración de enclaves naturales
- Ordenación y control de los aprovechamientos hídricos
- Red básica de control de aguas subterráneas
- b) Culminar los siguientes proyectos:
- Presa de la Coronada
- Presa de Pedro Arco
- Presa del Cormujoso
- Balsa de regulación de Tariquejo
- Nueva impulsión de Bocachanza
- Saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas Marismas del Odiel
- Presa de San Calixto sobre el río Genil
- Alternativa a Úbeda La Vieja (Regulación Guadiana Menor)
- Presa de la Solana del Peñón
- Presa de laminación en la confluencia de los ríos Eliche y Quebrajano y bombeos
- Modernización de la zona regable Bajo Guadalquivir. Tableado y balsa de Guadaíra
- Construcción de la segunda fase del canal de riego principal de la zona regable Genil-Cabra, tramos II y III
- Modernización de las zonas regables de las Vegas Altas, Medias y Bajas, de Jaén, Rumbalar y Guadalmena
- Modernización zona regable Valle Inferior
- Modernización de riegos con toma directa del Guadalquivir
- Remodelación del canal de Guadalquivir a su paso por Córdoba
- Obras de infraestructuras necesarias para completar la puesta en riego de la comarca Baza-Huésca (Granada)
- Modernización de zona regable Salado de Morón
- Unión de los cauces de los barrancos situados en la zona norte de Granada en el río Genil
- Remodelación del Guadalquivir a su paso por Córdoba (2ª fase)
- Acondicionamiento del cauce de los ríos Genil y Cubillas en la Vega de Granada
- Doñana 2005: Recuperación del río Guadiamar
- Encauzamiento y acondicionamiento de márgenes del río Monachil entre Monachil y Granada

- Doñana 2005: Recuperación del brazo de la Torre
- Encauzamiento del arroyo Burriana en su desembocadura en el río Genil

- Conexión Hozgarganta– Guadarranque
- Interconexión Charco Redondo– Guadarranque
- Presa de Otívar
- Mejora de la red de riego antiguos del río Guadalhorce
- Conducciones en la zona regable del embalse de Cuevas de Almazora

- Conducción principal de riego de la margen derecha del río Vélez

- Presa de Cerro Blanco (Río Grande)
- Recrecimiento de la presa de la Concepción
- Corrección de los vertidos salinos al embalse del Guadalhorce
- Mejora de la conexión Málaga-Costa del Sol Occidental
- Conducción de Cerro Blanco-ETAP de El Atabal
- Impulsión, depósito y conducción de agua para riego urbano de la zona norte de San Roque
- Nuevos depósitos reguladores en la explotación del Campo de Gibraltar

- Saneamiento de Algeciras
- Saneamiento y depuración de los municipios de la cuenca del río Guadiaro

- Colector de Istán. Colector principal. Sector Estepona
- Encauzamiento del río Guadarranque a su paso por la estación de San Roque

- Terminación del encauzamiento del río Aguas Vega
- Programa de control de pérdidas en los suministros y corrección de las mismas

- Ampliación del SAIH de la cuenca del Segura
- Restauración hidrológica forestal en Guadalmedina

c) Iniciar las siguientes obras:

- Presa de Alcolea
- Canal de Castril para riego en Castril, Castelléjar, Benamaurel y Cortes de Baza

- Presa de la Breña II
- Modernización de la zona regable del Genil, margen izquierda. Estación de bombeo e impulsión de la Ramblilla

- Saneamiento y depuración en Torrox
- Saneamiento y depuración en Algeciras
- Actuaciones de mejora y control de la calidad de las aguas del pantano de Iznájar

d) Culminar las siguientes obras:

- Ampliación de la conducción entre la presa del Chanza y el túnel de San Silvestre

- Presa de la Colada
- Bombeo y nueva impulsión desde el Chanza hasta el canal de El Granado

- Saneamiento y depuración de Palma del Condado, Bonares, Villalba del Alcor, Villarrasa, Niebla y Lucena del Puerto

- Ordenación y control de los aprovechamientos hídricos
- Programa de control y seguimiento de la calidad de las aguas
- Delimitación del Dominio Público Hidráulico (LINDE)

- Red básica de control de aguas subterráneas
- Presa de Melonares
- Mantenimiento de presas en la cuenca del Guadalquivir

- Renovación de los desagües de fondo de la presa de Iznájar
- Presa del Arenoso
- Sistemas de regulación y redes primaria y secundaria en la zona regable del Guadalquivir

- Canal de la Hoya de Guadix
- Estación de elevación en el sector B– XII de la zona regable del Bajo Guadalquivir (Lebrija)

- Modernización de la zona regable del Genil, margen izquierda. Estación de bombeo e impulsión Peñaflor

- Nuevo trazado de la carretera C 503 de Jerez a Cortes y conducción de abastecimiento a Algar

- Saneamiento y depuración del entorno de Doñana (Escacena del Campo, Paterna del Campo, Chucena y Manzanilla)

- Depuradoras en El Rocío e Hinojos y ampliación de la EDAR de Almonte-Rociana

- Doñana 200: Restauración del arroyo del Partido
- Doñana 2005: recuperación del caño del Travieso

- Remodelación del canal del Bajo Guadalquivir en la barriada de Torreblanca

- Reconstrucción del azud del Portal en el río Guadalete
- Acondicionamiento de la rambla de Fiñana y río Guadix y restauración hidrológica forestal de su cuenca

- Desvío de arroyos y encauzamiento en Los Palacios y Villafranca
- Corrección del río Guadalquivir aguas debajo de la pera de Giribaile

- Corrección hidrológica-forestal del río Genil en Écija
- Actuaciones del Plan Hidrológico Forestal. Protección y regeneración de enclaves naturales

- Programa de control y seguimiento de calidad de aguas
- Explotación, mantenimiento y conservación del sistema automático de información hidrológica de la cuenca del Guadalquivir

- Ordenación y control de los aprovechamientos hídricos
- Ordenación y protección de los recursos subterráneos
- Cuenco amortiguador y tratamiento de márgenes aguas debajo de la presa de Cuenca de Almazora

- Conexión de presa de Cuevas de Almazora– Poniente Almeriense (sector Sur)
- Conexión Negratín– Almazora

- Impulsión de la desaladora de Carboneras a la Venta del Pobre (con conexión a Almazora-Poniente Almeriense)
- Abastecimiento de agua a Jimena de Guarranque

- Estación depuradora de aguas residuales Motril Salobreña
- Estación depuradora de aguas residuales de Ronda
- Reutilización de las aguas tratadas en la EDAR de la Línea de la Concepción
- Estación depuradora de las aguas residuales del sector de Fuengirola
- Colectores de Almuñécar
- Encauzamiento del río Andarax
- Actuaciones para la defensa y recarga de los acuíferos del Poniente Almeriense
- Mantenimiento y explotación del sistema automático de información hidrológica de la Cuenca Hidrográfica del Sur. Red Hidrou 3º Etapa
- Programa de control y seguimiento de la calidad de las aguas

- Relimitación del Dominio Público Hidráulico (LINDE)
- Red básica de control de aguas subterráneas
- Mantenimiento y explotación del sistema Automático de Información Hidrológica de la Cuenca Hidrográfica del Segura.

22. El Parlamento de Andalucía demanda el incremento de los Presupuestos en lo referente al Ministerio de Cultura para 2006 y así hacer posible las siguientes actuaciones en Andalucía:

- Incremento de los fondos de las Bibliotecas Provinciales de las ocho provincias
- Mejorar las instalaciones de las Bibliotecas Provinciales y, en su caso, reformar o construir los edificios adecuados para sus sedes.
- Incremento de los fondos de los Museos de Bellas Artes de las ocho provincias
- Mejorar las instalaciones de los Museos Provinciales y, en su caso, reformar o construir los edificios adecuados para sus sedes.

23. El Parlamento de Andalucía demanda el incremento de 30 millones de euros del Proyecto de Presupuestos en lo referente al Ministerio de Educación y Ciencia para el ejercicio de 2006 y así hacer posible la gratuidad de los libros de texto y material didáctico en la Educación Obligatoria de Nuestra Comunidad Autónoma.

Parlamento de Andalucía, 13 de octubre de 2005.  
El Portavoz del G.P. Popular de Andalucía,  
Antonio Sanz Cabello.

#### *A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA*

El G.P. Andalucista, como consecuencia del Debate General 7-05/DG-000004, 7-05/DG-000005, acerca de las repercusiones

para Andalucía del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006, presenta las siguientes:

#### **PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN**

1. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a reclamar al Gobierno central el pago de la “deuda histórica” del Estado con Andalucía, derivada del incumplimiento de la Disposición Adicional Segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

2. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a demandar del Gobierno central el incremento progresivo de la dotación del Fondo de Compensación Interterritorial hasta situarlo en el 10% del conjunto de la inversión civil de las Administraciones Públicas.

3. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a exigir del Gobierno central la distribución y puesta en marcha real del Fondo de Nivelación, así como la determinación de los niveles mínimos necesarios para cada ciudadano y los servicios que se le prestan a los mismos.

4. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a reclamar al Gobierno central la asignación territorial de los Fondos Europeos para regiones Objetivo 1, conforme a los mismos criterios que ha empleado la Unión Europea y en función de los datos que el Estado español ha remitido para reclamar su cuota.

5. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a exigir al Gobierno central que cuando acometa una modificación de los Tributos Cedidos, con carácter previo convoque a la Comisión Mixta de Coordinación de Gestión Tributaria y, asimismo, que la disminución de ingresos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, derivada de esta modificación, se compense incrementando en dicho importe su participación en los Ingresos del Estado.

7. El Parlamento de Andalucía reclama la inclusión en los Presupuestos Generales del Estado para 2006 de los fondos necesarios para la reparación y puesta en valor de la línea férrea Huelva–Zafra.

8. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a reclamar al Gobierno central el incremento de la partida presupuestaria dedicada a la construcción de los metros de Sevilla, Málaga y Granada.

9. El Parlamento de Andalucía reclama la inclusión en los Presupuestos Generales del Estado para 2006 de los fondos necesarios para la consecución en el menor tiempo posible de los trabajos de construcción de la línea AVE Sevilla–Huelva–Faro.

10. El Parlamento de Andalucía reclama la inclusión en los Presupuestos Generales del Estado para 2006 de los fondos nece-

sarios para hacer posible en el menor tiempo posible la instalación de un aeropuerto para la provincia de Huelva.

11. El Parlamento de Andalucía reclama la inclusión en los Presupuestos Generales del Estado para 2006 de los fondos necesarios para las reformas del Palacio de Congresos y Exposiciones de Sevilla.

12. El Parlamento de Andalucía reclama la inclusión en los Presupuestos Generales del Estado para 2006 de los fondos necesarios para concluir la autovía Córdoba–Antequera en los plazos exigidos –concluir en 2006– por el Gobierno andaluz en años anteriores.

13. El Parlamento de Andalucía reclama la inclusión en los Presupuestos Generales del Estado para 2006 de una partida de 360 millones de euros para liberar el peaje de la AP-4 entre Jerez de la Frontera y Dos Hermanas que afecta directamente a 2,5 millones de andaluces, casi el 30% de la población.

14. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a que solicite al Gobierno de España una partida inicial para la construcción de la línea ferroviaria para pasajeros y mercancías entre la Bahía de Cádiz y el Campo de Gibraltar.

15. El Parlamento andaluz insta al Consejo de Gobierno para que demande al Ejecutivo de España a aportar 370,4 millones de euros para equilibrar la pérdida del -1,9% entre el índice de población andaluza que representa 17,8% del Estado y la partida de inversiones que es 15,9% del total de inversiones por comunidades autónomas.

16. El Parlamento andaluz insta al Consejo de Gobierno para que reclame al Gobierno de España partidas determinantes para iniciar la construcción de la línea ferroviaria entre Fuengirola y Algeciras.

17. El Parlamento andaluz insta al Consejo de Gobierno para que pida al Gobierno central más inversiones en material, equipos de investigación y la dotación económica correspondiente para el incremento de 1.300 efectivos de personal de las Fuerzas de Seguridad del Estado para Andalucía y principalmente en las provincias de Málaga, Cádiz, Granada, Sevilla y Huelva por el asentamiento de bandas internacionales organizadas y zonas de principal entrada de drogas para todo el continente europeo.

18. El Parlamento andaluz insta al Consejo de Gobierno para que solicite al Gobierno del Estado una partida única para 2006 de 10,5 millones de euros para la llamada Autovía del Levante entre Linares y Albacete (N-322 con 216 kilómetros de longitud).

19. El Parlamento andaluz insta al Consejo de Gobierno para que demande al Gobierno de España a consignar unas partidas especiales para un “Plan Andalucía” que saque a siete de las ocho provincias andaluzas de las diez últimas en renta familiar de España.

20. El Parlamento andaluz insta al Consejo de Gobierno a que requiera al Gobierno central a que exista una partida especial para tutelar a los inmigrantes menores, que suponen un 33% de los que llegaron a Andalucía en los primeros seis meses de 2005.

21. El Parlamento andaluz insta al Consejo de Gobierno a que requiera al Gobierno del Estado español a aumentar las partidas económicas destinadas a vivienda para los jóvenes.

22. El Parlamento andaluz insta al Consejo de Gobierno a que requiera al Gobierno del Estado español a destinar partidas presupuestarias para dotar a Andalucía de una capacidad suficiente de almacenamiento de agua, así como para hacer frente a las necesidades de la población andaluza.

23. El Parlamento andaluz insta al Consejo de Gobierno a que requiera al Gobierno del Estado español actuaciones de emergencia en materia de abastecimiento de agua en la Costa del Sol y en la Costa Tropical, incluida la inmediata construcción de desaladoras que palién la amenaza de desabastecimiento de agua que sufren algunas poblaciones.

24. El Parlamento andaluz insta al Consejo de Gobierno a exigir al Gobierno del Estado español partidas presupuestarias adecuadas para atender las necesidades de Andalucía como frontera sur de la Unión Europea.

Parlamento de Andalucía, 13 de octubre de 2005.

El Portavoz del G.P. Andalucista,

José Calvo Poyato.

---

***7-05/DG-000004 y 7-05/DG-000005, Propuestas de Resolución, consecuencia del Debate General acerca de las repercusiones para Andalucía del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006 por la innegable importancia que para la actividad económica en particular y para el desarrollo económico, social y cultural de Andalucía, en general, tienen los Presupuestos Generales del Estado***

---

*Presentadas por los GG.PP. Andalucista, Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, Popular de Andalucía y Socialista*

*Inadmisión a trámite de Propuestas de Resolución*

*Sesión de la Mesa del Parlamento de 13 de octubre de 2005*

*Orden de publicación de 19 de octubre de 2005*

*PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA*

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2005, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152.6 del Reglamento de la Cámara, acuerda no admitir a trámite las Propuestas de Resolución, consecuencia del Debate General 7-05/DG-000004 y 7-05/DG-000005, acerca de las repercusiones para Andalucía del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006 por la innegable importancia que para la actividad económica en particular y para el desarrollo económico, social y cultural de Andalucía, en general, tienen los Presupuestos Generales del Estado, presentadas por los GG.PP. Andalucista, Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía y Popular de Andalucía, que a continuación se relacionan, al no ser congruentes con la materia objeto del Debate General:

Del Grupo Parlamentario Andalucista, la señalada con el número 6, recogida en su escrito registrado de entrada con el número 15.144.

Del Grupo Parlamentario Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, las señaladas con los números 8 y 13, recogidas en su escrito registrado de entrada con el número 15.142, y la 31, recogida en su escrito registrado de entrada con el número 15.148.

Del Grupo Parlamentario Popular de Andalucía, la señalada con el número 24, recogida en su escrito registrado de entrada con el número 15.143.

**2.5 INTERPELACIONES Y MOCIONES****2.5.1 INTERPELACIONES*****7-05/I-000054, relativa a política general en materia de industria***

*Formulada por el G.P. Popular de Andalucía  
Calificación favorable y admisión a trámite  
Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de octubre de 2005  
Orden de publicación de 20 de octubre de 2005*

*A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA*

El G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 154 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Interpelación, relativa a política general en materia de industria.

**INTERPELACIÓN**

¿Qué medidas de política general piensa adoptar el Consejo de Gobierno en materia de industria?

Parlamento de Andalucía, 18 de octubre de 2005.  
El Portavoz del G.P. Popular de Andalucía,  
Antonio Sanz Cabello.

**2.5.2 MOCIONES*****7-05/M-000016, relativa a política energética de la Junta de Andalucía***

*Presentada por el G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía  
Calificación favorable y admisión a trámite  
Consecuencia de la Interpelación 7-05/I-000052  
Apertura del plazo de presentación de enmiendas  
Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de octubre de 2005  
Orden de publicación de 20 de octubre de 2005*

*A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA*

El G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 157 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Moción, consecuencia de la Interpelación 7-05/I-000052, relativa a política energética de la Junta de Andalucía.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El alarmante aumento del consumo energético que viene experimentando Andalucía en los últimos años, unido a la escasa implantación de las energías renovables, están poniendo de manifiesto los graves síntomas de insostenibilidad del sistema energético de Andalucía y la necesidad de proceder a un cambio radical en la política energética de nuestra Comunidad Autónoma.

Año tras año, se viene incrementando la utilización de combustibles fósiles, con el consiguiente aumento de las emisiones de contaminantes atmosféricos y de gases de efecto invernadero, que, ya a finales del 2004, suponían un incremento del 55% sobre la base de emisiones del año 1990, muy por encima del objetivo del Protocolo de Kioto para España, cifrado en una tasa de aumento del 15%. Asimismo, el sistema energético de Andalucía viene experimentando una tendencia negativa en su dependencia energética exterior, pasando el grado de autoabastecimiento de Andalucía del 14,9% en el año 1995 al 9,1% en el año 2003.

La actual planificación energética de Andalucía, establecida en el Plan Energético de Andalucía 2003-2006, ha quedado desfasada en sus previsiones de crecimiento del consumo energético e implantación de energías renovables, por lo que con las actuales tendencias no podrán cumplirse sus objetivos. Asimismo, los recientes cambios en la planificación energética estatal, con la aprobación del Plan de Acción 2005-2007 de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética y el Plan de Energía Renovables de España 2005-2010, han modificado de forma sustancial los objetivos energéticos previstos para Andalucía.

Así, el Plan de Energías Renovables de España 2005-2010 plantea unos objetivos de potencia instalada muy superiores a las previstas en el PLEAN, como es el caso de las instalaciones de Biomasa Eléctrica, Solar Fotovoltaica o Solar Térmica.

Este desfase entre lo previsto y la situación real no puede ni debe resolverse de forma precipitada con el reciente anuncio de aumentar la potencia prevista de implantación de centrales térmicas de 3.600 MW a 4.700 MW, lo que significaría tres nuevas centrales térmicas de ciclo combinado, que se sumaran a los once grupos ya proyectados. Teniendo en cuenta que las previsiones del PLEAN con las centrales térmicas proyectadas suponían para el año 2006 un aumento de las emisiones de gases de efecto invernadero de un 32,4%, con las nuevas centrales térmicas adicionales, este aumento será aún mayor, rondando el 40%.

En el contexto actual, en el que los efectos del cambio climático parecen estar dejándose ya sentir con violencia y en el que el brutal incremento del precio de las fuentes energéticas fósiles supone una serie amenaza para nuestro dependiente modelo energético, la incapacidad para arbitrar medidas para frenar el aumento del consumo energético no debería utilizarse como excusa para implantar más centrales térmicas y aumentar

las emisiones de gases contaminantes responsables del cambio climático

Por el contrario, en el citado contexto, con un carácter ya más estructural que coyuntural, es obligado, no sólo desde el punto de vista medioambiental sino también para evitar una posible crisis sin precedentes a nivel socioeconómico, proceder a la revisión urgente de la política energética andaluza, para centrarla en medidas eficaces para el ahorro, la eficiencia y la implantación de energías renovables, las cuales han de ser consideradas como instalaciones estratégicas para Andalucía y elementos centrales del abastecimiento energético andaluz.

Por todo lo expuesto con anterioridad, presenta la siguiente

## MOCIÓN

El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a:

1. Presentar, antes de finalizar el presente periodo de sesiones, el Proyecto de Ley de Fomento de Energías Renovables y Ahorro y Eficiencia Energética de Andalucía.

2. Elaborar y presentar en el plazo de seis meses una Revisión del Plan Energético de Andalucía, que contemple, entre otras, las siguientes medidas y objetivos:

– Aumentar los objetivos de potencia previstos para las instalaciones de energía solar térmica, solar fotovoltaica y biomasa para alcanzar, como mínimo, lo establecido en el Plan de Energías Renovables de España 2005-2010.

– La elaboración de un plan específico para el fomento y desarrollo de la energía de biomasa, que aborde de forma integral las medidas administrativas y económicas necesarias para su expansión en Andalucía. Este plan deberá establecer las áreas territoriales prioritarias de aprovechamiento de los residuos de biomasa agrícola, industrial y forestal, así como de los cultivos energéticos, planteando las necesidades logísticas para su tratamiento y conexión a la red eléctrica.

– Establecer como objetivo máximo de aumento de emisiones de gases invernadero del sistema energético andaluz para el periodo 2008-2012 el porcentaje del 15%, establecido por el protocolo de Kioto para el conjunto del Estado.

– Establecimiento de una moratoria para las nuevas centrales térmicas de ciclo combinado, por sus altos impactos ambientales y sanitarios, priorizando la reconversión de las existentes, y poniendo en marcha las medidas necesarias para que actúen como complemento de las energías renovables con el objetivo de alcanzar la autosuficiencia en la producción de energía eléctrica en 2010.

3. Elaborar y poner en marcha, en el marco de la Revisión del Plan Energético de Andalucía y para contribuir a lograr los objetivos antes citados, un plan o programa para el ahorro y la

eficiencia energética en Andalucía, que permita reducir la tasa anual de crecimiento de la demanda energética a unos niveles inferiores a la tasa de crecimiento del PIB, hasta su estabilización en 2010. La reducción y estabilización del crecimiento en el consumo energético se realizará mediante la reducción del consumo de fuentes no renovables, por sustitución con fuentes renovables, y por mejora del ahorro y la eficiencia energética.

4. Elaborar un programa especial de lanzamiento para las energías solar térmica, solar fotovoltaica, biomasa y biocarburantes, con experiencias públicas de referencia, directamente impulsadas por la Agencia Andaluza de la Energía.

5. Elaborar y poner en marcha, en el mismo marco y para contribuir a los mismos objetivos, un Plan o Programa de fomento de las energías renovables, en el que se arbitren las medidas necesarias para impulsar el aprovechamiento integral del potencial energético renovable de Andalucía, sobre la base de una gestión pública municipal o supramunicipal, dirigida a avanzar hacia una mayor descentralización del sistema energético andaluz y a una mayor autosuficiencia energética en los ámbitos municipal y comarcal, así como a reducir la dependencia energética de Andalucía.

6. Elaborar un mapa eólico marino para el litoral andaluz, en el que determinen diferentes áreas en función de su capacidad de acogida y sensibilidad ambiental y socioeconómica para la instalación de parques eólicos marinos, teniendo en cuenta, entre otros factores, el impacto sobre la biomasa marina y los recursos pesqueros, sobre la seguridad en la navegación marítima y aérea, sobre las telecomunicaciones, sobre la dinámica y la geomorfología del litoral y sobre el sector turístico.

7. Establecer en los Planes de Ordenación del Territorio de Ámbito Subregional los criterios territoriales necesarios para avanzar en el aprovechamiento del potencial energético endógeno de sus ámbitos de actuación, así como para la reducción del consumo y una mayor descentralización del sistema eléctrico.

8. Establecer en los Planes de Ordenación del Territorio de Ámbito Subregional los criterios territoriales necesarios para reducir las necesidades de transporte y favorecer el transporte colectivo y los sistemas de transporte más eficientes energéticamente en sus ámbitos de actuación.

9. Contemplar en los Planes de Vivienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía medidas de carácter fiscal y económico destinadas a beneficiar las viviendas de promoción pública en función de su eficiencia energética.

10. Contemplar en la política de viviendas de promoción pública de la Junta de Andalucía, llevada a cabo a través de terceros mediante cesiones de suelo público, la incorporación de criterios bioclimáticos en los baremos contenidos en concursos de adjudicación de dicho suelo.

11. Elaborar, en el plazo máximo de un año, un programa de implantación de medidas de ahorro energético e implantación de energías renovables para el conjunto de edificios y alumbrado

público de titularidad de la Junta de Andalucía. De igual modo promover y apoyar la puesta en marcha de programas similares en las entidades locales andaluzas.

12. Elaborar de forma prioritaria el desarrollo normativo que contemple la obligatoriedad de las auditorías y certificaciones energéticas de los centros e instalaciones de alto consumo energético, tanto privados como públicos, que posibiliten su adecuación a los rangos establecidos de consumo y eficiencia energética.

13. Crear el Consejo Asesor de Eficiencia Energética y Energías Renovables con el objetivo de promover la participación social en la definición de la política autonómica en la materia. En dicho Consejo Asesor deberán estar representados, al menos, representantes de las Universidades andaluzas, de los sindicatos más representativos, de las organizaciones ecologistas y de consumidores

14. Realizar auditorías energéticas en todos los edificios públicos que sean sede de organismos, empresas públicas y otras entidades dependientes de la Junta de Andalucía.

15. Establecer en Andalucía un tributo ecológico sobre la producción de energía primaria que grave progresivamente la producción de energía en función del volumen de gases de efecto invernadero emitidos por "unidad" de energía producida. Dotar a los ingresos obtenidos con este tributo de un carácter finalista, dedicándolos a fomentar la investigación, desarrollo e innovación tecnológica en materia de energías limpias, así como a potenciar el desarrollo de iniciativas públicas locales y comarcales que integren producción, gestión y autoconsumo de energía de origen renovable en esos ámbitos.

16. Establecer en Andalucía un tributo ecológico sobre el transporte de mercancías, con un gravamen progresivo en función de la eficiencia energética por tonelada y kilómetro recorrido. Dotar a los ingresos obtenidos de un carácter finalista, dedicándolos a mejorar el transporte ferroviario y otros tipos de transporte alternativos de alta eficiencia energética y bajo nivel de emisión de contaminantes atmosféricos y gases con efecto invernadero.

17. Mostrar su oposición al desarrollo de la energía nuclear y manifestarse a favor del cierre programado de las centrales nucleares en España.

Parlamento de Andalucía, 18 de octubre de 2005.

La Portavoz del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-  
Convocatoria por Andalucía,  
Concepción Caballero Cubillo.



## **7-05/M-000017, relativa a política general en materia de Menores**

*Presentada por el G.P. Popular de Andalucía  
Calificación favorable y admisión a trámite  
Consecuencia de la Interpelación 7-05/I-000049  
Apertura del plazo de presentación de enmiendas  
Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de octubre de 2005  
Orden de publicación de 20 de octubre de 2005*

### **A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

El G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 157 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Moción, consecuencia de la Interpelación 7-05/I-000049, relativa a política general en materia de Menores.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Estatuto de Autonomía, en su artículo 13.23, atribuye a la Comunidad Autónoma competencias exclusivas en materia de protección a la infancia, siendo la Conserjería para la Igualdad y Bienestar Social, a través de la Dirección General de Infancia y Familia, a quien corresponde el desarrollo de tales competencias.

La acción protectora de la Administración debe de estar presidida por el interés superior del menor.

La Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor, es un importante marco legal para la protección de los menores en Andalucía.

Desde el Grupo Parlamentario Popular creemos que la protección y la atención a los menores es responsabilidad de toda la sociedad, pero también creemos que una adecuada actuación de la Administración Pública es clave e imprescindible en la mejor defensa, protección y atención a nuestros menores.

Por todo lo expuesto con anterioridad, presenta la siguiente

### **MOCIÓN**

El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a:

1. El cumplimiento íntegro de los objetivos contemplados en el Plan Integral de Atención a la Infancia (2003-2007).
2. La coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para llevar a cabo las políticas dirigidas a los menores de Andalucía.
3. Presentar un Plan de Guarderías de Andalucía en el que se aumente el número de plazas públicas o privadas concertadas, y en el que haya un reparto más equilibrado entre los municipios andaluces.
4. Potenciar los mecanismos de denuncia e intervención en casos de malos tratos y abusos sexuales a menores.

5. Readaptar la red residencial a las nuevas demandas en los que imperen los nuevos valores de acogimiento residencial.

6. Aumentar de forma considerable la aportación a las entidades colaboradoras de la red residencial para que puedan asegurar un mínimo de dotación en recursos humanos y materiales, así mismo garantizar el seguimiento de los jóvenes en acogida bajo la tutela de las entidades colaboradoras.

7. Garantizar el tratamiento individualizado de cada menor en acogida residencial y ofrecer asistencia psicopedagógica en todos y cada uno de los centros cuando sea necesaria.

8. Ampliar la red residencial de acogida inmediata, aumentando el número de centros y el número de plazas, con dotación de unidades específicas para menores inmigrantes.

9. Agilizar los trámites burocráticos para adopciones con el fin de acabar con las listas de espera y reducir el tiempo de permanencia del menor bajo acogida o tutela de la Junta de Andalucía.

Parlamento de Andalucía, 18 de octubre de 2005.

El Portavoz del G.P. Popular de Andalucía,  
Antonio Sanz Cabello.

## **2.7 PREGUNTAS**

### **2.7.1 PREGUNTAS ORALES**

#### **2.7.1.1 Preguntas orales ante el Pleno**

### **7-05/POP-000415, relativa a carga de trabajo de los astilleros de la Bahía de Cádiz**

*Formulada por el Ilmo. Sr. D. Ignacio García Rodríguez, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía  
Calificación favorable y admisión a trámite  
Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de octubre de 2005  
Orden de publicación de 20 de octubre de 2005*

### **A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

El Ilmo. Sr. D. Ignacio García Rodríguez, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejero de Empleo la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a carga de trabajo de los astilleros de la Bahía de Cádiz.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los acuerdos alcanzados por el Gobierno central con los astilleros se había asignado a los astilleros de Puerto Real hasta un 25% de carga de trabajo civil,

En la actualidad, transcurrido más de un año desde entonces, no existe carga de trabajo civil alguna en el citado astillero y puede decirse que es muy escasa, más allá de las perspectivas contempladas en los Presupuestos Generales del Estado 2006 la carga de trabajo en su conjunto.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula las siguientes

### PREGUNTAS

¿Qué información tiene esa Consejería sobre cuáles son las perspectivas concretas de carga de trabajo en el ámbito de la construcción naval civil para el astillero de Puerto Real?

¿Qué información tiene esa Consejería sobre cuáles son en su conjunto las perspectivas concretas de carga de trabajo en los astilleros de la Bahía de Cádiz?

Parlamento de Andalucía, 11 de octubre de 2005.  
El Diputado del G.P Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía,  
Ignacio García Rodríguez.

### **7-05/POP-000421, relativa a cofinanciación del metro de Granada en los Presupuestos Generales del Estado 2006**

*Formulada por el Ilmo. Sr. D. Pedro Vaquero del Pozo, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía  
Calificación favorable y admisión a trámite  
Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de octubre de 2005  
Orden de publicación de 20 de octubre de 2005*

#### A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. Pedro Vaquero del Pozo, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejera de Obras Públicas y Transportes la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a cofinanciación del metro de Granada en los Presupuestos Generales del Estado 2006.

### PREGUNTA

¿Qué valoración tiene el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de que el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales

del Estado para 2006 no incluya ninguna partida para la cofinanciación del llamado metro o tranvía ligero de Granada?

Parlamento de Andalucía, 17 de octubre de 2005.  
El Diputado del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía,  
Pedro Vaquero del Pozo.

### **7-05/POP-000422, relativa a consecuencias para Andalucía de la OPA de Gas Natural sobre Endesa**

*Formulada por el Ilmo. Sr. D. José Calvo Poyato, Portavoz del G.P. Andalucista  
Calificación favorable y admisión a trámite por la vía del artículo 162 del Reglamento de la Cámara  
Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de octubre de 2005  
Orden de publicación de 20 de octubre de 2005*

#### A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. José Calvo Poyato, Portavoz del G.P. Andalucista, con arreglo a lo previsto en el artículo 162 del Reglamento de la Cámara, formula al Presidente de la Junta de Andalucía la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a consecuencias para Andalucía de la OPA de Gas Natural sobre Endesa.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La anunciada intención de la empresa Gas Natural de hacerse con el control accionarial de la compañía Endesa puede provocar importantes modificaciones en el panorama eléctrico de Andalucía.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula la siguiente

### PREGUNTA

¿Cuál es la actitud de su Gobierno ante esta situación y sus repercusiones en Andalucía?

Parlamento de Andalucía, 17 de octubre de 2005.  
El Portavoz del G.P. Andalucista,  
José Calvo Poyato.

**7-05/POP-000423, relativa a redacción del Plan de Ordenación Territorial (POT) de la Costa occidental de Huelva**

*Formulada por el Ilmo. Sr. D. Miguel Romero Palacios, del G.P. Andalucista*

*Calificación favorable y admisión a trámite*

*Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de octubre de 2005*

*Orden de publicación de 20 de octubre de 2005*

**A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

El Ilmo. Sr. D. Miguel Romero Palacios, del G.P. Andalucista, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a redacción del Plan de Ordenación Territorial (POT) de la Costa occidental de Huelva.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Hace escasos días, diversos cargos institucionales de los Ayuntamientos de la costa occidental de Huelva denunciaban la posible negligencia de la Junta de Andalucía a la hora de agilizar la aprobación del POT (Plan de Ordenación del Territorio) de dicha zona.

Esta ralentización podría posibilitar que el desarrollo urbano de la costa occidental de Huelva estuviera sometido a circunstancias lamentables, como falta de transparencia, proyectos oscuros, influencias y decisiones personales sin control legal, etc. En definitiva, un urbanismo bajo sospecha.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula la siguiente

**PREGUNTA**

¿Cuáles son los motivos para que no se apruebe definitivamente el POT de la costa occidental de Huelva, como han denunciado diversos alcaldes de la zona?

Parlamento de Andalucía, 17 de octubre de 2005.

El Diputado del G.P. Andalucista,  
Miguel Romero Palacios.

**7-05/POP-000424, relativa a campaña para la erradicación del acoso escolar**

*Formulada por el Ilmo. Sr. D. Antonio Moreno Olmedo, del G.P. Andalucista*

*Calificación favorable y admisión a trámite*

*Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de octubre de 2005*

*Orden de publicación de 20 de octubre de 2005*

**A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

El Ilmo. Sr. D. Antonio Moreno Olmedo, del G.P. Andalucista, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a campaña para la erradicación del acoso escolar.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El pasado mes de abril, la Comisión de Educación aprobó, por unanimidad, la Proposición no de Ley relativa a "Campaña para la erradicación del acoso escolar", en la que instaba a la Consejería de Educación a fomentar la participación activa del profesorado ante casos de acoso escolar e impulsar una campaña atractiva para que las víctimas denuncien con máxima privacidad y garantías de éxito.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula la siguiente

**PREGUNTA**

¿Qué medios y presupuestos ha programado la Consejería de Educación para llevar a cabo esta campaña de erradicación de acoso escolar y reducir los ya innumerables casos de esta forma de maltrato infantil y juvenil?

Parlamento de Andalucía, 18 de octubre de 2005.

El Diputado del G.P. Andalucista,  
Antonio Moreno Olmedo.

**7-05/POP-000425, relativa a papel de los Ayuntamientos**

*Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Concepción Caballero Cubillo, Portavoz del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía*

*Calificación favorable y admisión a trámite por la vía del artículo 162 del Reglamento de la Cámara*

*Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de octubre de 2005*

*Orden de publicación de 20 de octubre de 2005*

*A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA*

La Ilma. Sra. Dña. Concepción Caballero Cubillo, Portavoz del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 162 del Reglamento de la Cámara, formula al Presidente de la Junta de Andalucía la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a papel de los Ayuntamientos.

**PREGUNTA**

¿Cuál va a ser el papel institucional, las competencias y financiación de los Ayuntamientos en esta nueva etapa política?

Parlamento de Andalucía, 18 de octubre de 2005.  
La Portavoz del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía,  
Concepción Caballero Cubillo.

**7-05/POP-000428, relativa a agricultura ecológica**

*Formulada por los Ilmos. Sres. D. José Muñoz Sánchez y D. José Francisco Pérez Moreno, del G.P. Socialista  
Calificación favorable y admisión a trámite  
Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de octubre de 2005  
Orden de publicación de 20 de octubre de 2005*

*A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA*

Los Ilmos. Sres. D. José Muñoz Sánchez y D. José Francisco Pérez Moreno, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a agricultura ecológica.

**PREGUNTA**

¿Qué actuaciones esta llevando a cabo la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía para el fomento de la agricultura ecológica?

Sevilla, 18 de octubre de 2005.  
Los Diputados del G.P. Socialista,  
José Muñoz Sánchez y  
José Francisco Pérez Moreno.

**7-05/POP-000429, relativa a línea de ayudas al emprendedor, los microcréditos**

*Formulada por los Ilmos. Sres. Dña. María del Carmen Collado Jiménez y D. Manuel Alfonso Jiménez, del G.P. Socialista  
Calificación favorable y admisión a trámite  
Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de octubre de 2005  
Orden de publicación de 20 de octubre de 2005*

*A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA*

Los Ilmos. Sres. Dña. María del Carmen Collado Jiménez y D. Manuel Alfonso Jiménez, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a línea de ayudas al emprendedor, los microcréditos.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En febrero de 2005, la Consejería de Empleo y la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social pusieron en marcha un programa de microcréditos, fruto de un convenio de colaboración con La Caixa y la Fundación Genus, con objeto de impulsar los proyectos empresariales de personas que por dificultades de integración social o laboral no pueden acceder al sistema crediticio tradicional. Se trata, por tanto, de apoyar con créditos de carácter personal sin aval, a los emprendedores, especialmente a los pertenecientes a colectivos desfavorecidos, como son las mujeres víctimas de violencia de género o discapacitados.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan las siguientes

**PREGUNTAS**

¿Cuántos proyectos han sido impulsados con este programa hasta la fecha?

¿Qué valoración hace la Consejería de Empleo del programa?

Sevilla, 18 de octubre de 2005.  
Los Diputados del G.P. Socialista,  
María del Carmen Collado Jiménez y  
Manuel Alfonso Jiménez.

**7-05/POP-000430, relativa a convenio con el Ministerio de Defensa para formación e inserción laboral de los soldados de tropa y marinería**

*Formulada por los Ilmos. Sres. Dña. María del Carmen Collado Jiménez y D. Manuel Alfonso Jiménez, del G.P. Socialista*  
*Calificación favorable y admisión a trámite*  
*Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de octubre de 2005*  
*Orden de publicación de 20 de octubre de 2005*

**A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

Los Ilmos. Sres. Dña. María del Carmen Collado Jiménez y D. Manuel Alfonso Jiménez, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a convenio con el Ministerio de Defensa para formación e inserción laboral de los soldados de tropa y marinería.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El pasado 3 de junio, el Gobierno andaluz firmó un convenio de colaboración con el Ministerio de Defensa, que tenía por objetivo desarrollar acciones que faciliten la inserción profesional del personal militar que ha concluido su compromiso temporal con las Fuerzas Armadas.

Dichas acciones se concretaban fundamentalmente en programas de formación y de intermediación laboral, y contaban con una financiación de 500.000 euros, de los que 350.000 aportaba la Junta de Andalucía y 150.000 euros el Ministerio de Defensa.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan las siguientes

**PREGUNTAS**

¿En qué fase de desarrollo se encuentra el convenio?  
 ¿Qué valoración del mismo hace la Consejería de Empleo hasta el momento?

Sevilla, 18 de octubre de 2005.  
 Los Diputados del G.P. Socialista,  
 María del Carmen Collado Jiménez y  
 Manuel Alfonso Jiménez.

**7-05/POP-000431, relativa a la V edición de la Feria de Turismo Interior “Tierra Adentro”**

*Formulada por los Ilmos. Sres. D. Fidel Mesa Ciriza y Dña. Rosa Isabel Ríos Martínez, del G.P. Socialista*  
*Calificación favorable y admisión a trámite*  
*Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de octubre de 2005*  
*Orden de publicación de 20 de octubre de 2005*

**A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

Los Ilmos. Sres. D. Fidel Mesa Ciriza y Dña. Rosa Isabel Ríos Martínez, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a la V edición de la Feria de Turismo Interior “Tierra Adentro”.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Durante los días 6 al 9 del presente mes de octubre se ha celebrado en el recinto ferial de Exposiciones y Congresos de Jaén la V edición de la Feria de Turismo de Interior “Tierra Adentro”.

En el desarrollo de dicho evento, fue presentado por el Consejero de Turismo, Comercio y Deporte el Plan Especial para la Promoción de Cazorla, Segura y Las Villas.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan las siguientes

**PREGUNTAS**

¿Cuál es la valoración de la Consejería de Turismo, Comercio y Depone del desarrollo de la V Feria de Turismo de Interior “Tierra Adentro”?

¿Qué líneas básicas de actuación contempla el Plan de Promoción de la Sierra de Cazorla, Segura y Las Villas, de la provincia de Jaén?

Sevilla, 18 de octubre de 2005.  
 Los Diputados del G.P. Socialista,  
 Fidel Mesa Ciriza y  
 Rosa Isabel Ríos Martínez.

**7-05/POP-000432, relativa al transporte urbano sostenible**

*Formulada por el Ilmo. Sr. D. Juan Antonio Cebrián Pastor, del G.P. Socialista*  
*Calificación favorable y admisión a trámite*  
*Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de octubre de 2005*  
*Orden de publicación de 20 de octubre de 2005*

**A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

El Ilmo. Sr. D. Juan Antonio Cebrián Pastor, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa al transporte urbano sostenible.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El tráfico y la contaminación en las aglomeraciones urbanas son dos de los problemas que más preocupan a los ciudadanos que viven en las mismas.

Miles de ciudadanos se desplazan cada día a través de las ciudades de nuestra Comunidad para trabajar, estudiar, realizar gestiones administrativas, comprar o divertirse.

La mayoría de estos desplazamientos se realizan utilizando vehículos privados, lo que provoca pérdidas importantes de tiempo, consumos energéticos elevados y aumento de la contaminación atmosférica y acústica.

Para paliar esta situación, resulta necesario impulsar y fomentar el uso del transporte público, transporte que para que sea atractivo al ciudadano tiene que ser eficaz y económico, mejorando para ello la accesibilidad de las personas con discapacidad, la limpieza, la comodidad, la rapidez y los costes económicos.

La Junta de Andalucía debe contribuir, de manera firme y decidida, en la mejora del transporte público de viajeros en nuestra comunidad, favoreciendo, impulsando y fomentando las actuaciones tendentes a facilitar dicho uso.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula la siguiente

## PREGUNTA

¿Qué actuaciones tiene previstas la Consejería de Obras Públicas y Transportes para mejorar la sostenibilidad del transporte urbano en nuestra Comunidad?

Sevilla, 18 de octubre de 2005.  
El Diputado del G.P. Socialista,  
Juan Antonio Cebrián Pastor.

**7-05/POP-000433, relativa a viviendas de protección oficial**

*Formulada por los Ilmos. Sres. D. Luciano Alonso Alonso y D. Juan Antonio Cebrián Pastor, del G.P. Socialista  
Calificación favorable y admisión a trámite  
Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de octubre de 2005  
Orden de publicación de 20 de octubre de 2005*

## A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. D. Luciano Alonso Alonso y D. Juan Antonio Cebrián Pastor, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de

contestación oral ante el Pleno, relativa a viviendas de protección oficial.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 27 de febrero de 2004, el Ayuntamiento de Málaga firma con la Junta de Andalucía un convenio destinado a realizar 6.467 viviendas de protección oficial enmarcadas dentro del periodo 2003-2007.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan las siguientes

## PREGUNTAS

¿Cuál es el grado de ejecución del mismo?  
¿Qué valoración hace del citado convenio?

Sevilla, 18 de octubre de 2005.  
Los Diputados del G.P. Socialista,  
Luciano Alonso Alonso y  
Juan Antonio Cebrián Pastor.

**7-05/POP-000434, relativa a atención sanitaria a la población inmigrante en Andalucía**

*Formulada por las Ilmas. Sras. Dña. Dolores Blanca Mena y Dña. Rosa Isabel Ríos Martínez, del G.P. Socialista  
Calificación favorable y admisión a trámite  
Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de octubre de 2005  
Orden de publicación de 20 de octubre de 2005*

## A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Las Ilmas. Sras. Dña. Dolores Blanca Mena y Dña. Rosa Isabel Ríos Martínez, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a atención sanitaria a la población inmigrante en Andalucía.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Consejería de Salud de la Junta de Andalucía firmó un convenio de colaboración suscrito con las ONG, sindicatos y la Fundación Progreso y Salud el 19 de marzo de 1999, con la finalidad de corregir, desde la perspectiva de la salud pública y los derechos humanos, el deficitario acceso de la población inmigrante a los servicios de protección.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan las siguientes

**PREGUNTAS**

¿Qué actuaciones se han desarrollado, hasta la actualidad, en el marco del citado convenio de colaboración?

¿Cuál ha sido el papel de cada una de las entidades que han participado?

¿Qué resultados objetivos se han obtenido, en cada una de las provincias y a nivel de la Comunidad Autónoma, en cuanto a la atención sanitaria a la población inmigrante en Andalucía?

Sevilla, 18 de octubre de 2005.  
Las Diputadas del G.P. Socialista,  
Dolores Blanca Mena y  
Rosa Isabel Ríos Martínez.

---

**7-05/POP-000435, relativa a los centros de recuperación de especies amenazadas (CREA)**

*Formulada por los Ilmos. Sres. Dña. María Cózar Andrades y D. José García Giralte, del G.P. Socialista*  
*Calificación favorable y admisión a trámite*  
*Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de octubre de 2005*  
*Orden de publicación de 20 de octubre de 2005*

**A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

Los Ilmos. Sres. Dña. María Cózar Andrades y D. José García Giralte, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a los centros de recuperación de especies amenazadas (CREA).

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los centros de recuperación de especies amenazadas (CREA), dependientes de la Consejería de Medio Ambiente, vienen trabajando desde hace algún tiempo en la subsistencia de ejemplares heridos o abandonados.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan la siguiente

**PREGUNTA**

¿Qué datos puede ofrecer la Consejería de Medio Ambiente sobre el número de actuaciones que últimamente se han producido en estos centros?

Sevilla, 18 de octubre de 2005.  
Los Diputados del G.P. Socialista,  
María Cózar Andrades y  
José García Giralte.

---

**7-05/POP-000436, relativa a plantas de reciclaje de aparatos eléctricos y electrónicos en Aznalcóllar (Sevilla)**

*Formulada por los Ilmos. Sres. Dña. María Cózar Andrades y D. Fernando Martínez Vidal, del G.P. Socialista*  
*Calificación favorable y admisión a trámite*  
*Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de octubre de 2005*  
*Orden de publicación de 20 de octubre de 2005*

**A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

Los Ilmos. Sres. Dña. María Cózar Andrades y D. Fernando Martínez Vidal, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a plantas de reciclaje de aparatos eléctricos y electrónicos en Aznalcóllar, Sevilla.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Recientemente se ha puesto en marcha la construcción de una planta de reciclaje de aparatos eléctricos y electrónicos en la localidad de Aznalcóllar, en Sevilla.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan la siguiente

**PREGUNTA**

¿Qué valoración le merece al Consejo de Gobierno esta iniciativa y cuáles son los objetivos que viene a cubrir?

Sevilla, 18 de octubre de 2005.  
Los Diputados del G.P. Socialista,  
María Cózar Andrades y  
Fernando Martínez Vidal.

**7-05/POP-000437, relativa a actividad sancionadora por infracciones a la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, tramitada por la Delegación Provincial de Cultura en Sevilla durante 2004**

*Formulada por las Ilmas. Sras. Dña. María Isabel Montaña Requena y Dña. María del Pilar Gómez Casero, del G.P. Socialista*  
*Calificación favorable y admisión a trámite*  
*Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de octubre de 2005*  
*Orden de publicación de 20 de octubre de 2005*

**A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

Las Ilmas. Sras. Dña. María Isabel Montaña Requena y Dña. María del Pilar Gómez Casero, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a actividad sancionadora por infracciones a la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, tramitada por la Delegación Provincial de Cultura en Sevilla durante 2004.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, tipifica toda una serie de infracciones al patrimonio, establece un procedimiento sancionador para hacer frente a las mismas y mandata a los poderes públicos a actuar con contundencia en defensa de nuestros bienes patrimoniales.

Corresponde, en función de nuestro ordenamiento jurídico y distribución de competencias, realizar esta actividad sancionadora a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan la siguiente

**PREGUNTA**

¿Qué actividad sancionadora en base a infracciones al patrimonio, prevista en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se ha realizado en la provincia de Sevilla, durante el año 2004, por parte de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura?

Sevilla, 18 de octubre de 2005.  
 Las Diputadas del G.P. Socialista,  
 María Isabel Montaña Requena y  
 María del Pilar Gómez Casero.

**7-05/POP-000438, relativa a preinscripción universitaria por internet**

*Formulada por los Ilmos. Sres. D. Ángel Javier Gallego Morales y Dña. Verónica Pérez Fernández, del G.P. Socialista*  
*Calificación favorable y admisión a trámite*  
*Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de octubre de 2005*  
*Orden de publicación de 20 de octubre de 2005*

**A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

Los Ilmos. Sres. D. Ángel Javier Gallego Morales y Dña. Verónica Pérez Fernández, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a preinscripción universitaria por internet.

**PREGUNTAS**

¿Cuántos alumnos universitarios han presentado este curso su preinscripción a través de la ventanilla virtual?

¿Qué porcentaje representan y qué incremento supone respecto al curso anterior?

Sevilla, 18 de octubre de 2005.  
 Los Diputados del G.P. Socialista,  
 Ángel Javier Gallego Morales y  
 Verónica Pérez Fernández.

**7-05/POP-000439, relativa a incidencia social y política del Estatuto catalán en Andalucía**

*Formulada por la Excm. Sra. Dña. Teófila Martínez Saiz, Presidenta del G.P. Popular de Andalucía*  
*Calificación favorable y admisión a trámite por la vía del artículo 162 del Reglamento de la Cámara*  
*Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de octubre de 2005*  
*Orden de publicación de 20 de octubre de 2005*

**A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

La Excm. Sra. Dña. Teófila Martínez Saiz, Presidenta del G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 162 del Reglamento de la Cámara, formula al Presidente de la Junta de Andalucía la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a incidencia social y política del Estatuto catalán en Andalucía.



**PREGUNTA**

¿Qué consideración hace el Presidente del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de la incidencia social y política que el Proyecto de Reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña puede tener para Andalucía?

Parlamento de Andalucía, 18 de octubre de 2005.  
La Presidenta del G.P. Popular de Andalucía,  
Teófila Martínez Saiz.

---

**7-05/POP-000440, relativa a prevención de la gripe aviar**

*Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Ana María Corredera Quintana, del G.P. Popular de Andalucía*  
*Calificación favorable y admisión a trámite*  
*Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de octubre de 2005*  
*Orden de publicación de 20 de octubre de 2005*

**A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

La Ilma. Sra. Dña. Ana María Corredera Quintana, del G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Consejera de Salud la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a prevención de la gripe aviar.

**PREGUNTA**

¿Qué medidas de carácter preventivo está tomando la Consejería de Salud ante la evolución de la situación producida por la gripe aviar?

Parlamento de Andalucía, 18 de octubre de 2005.  
La Diputada del G.P. Popular de Andalucía,  
Ana María Corredera Quintana.

---

**7-05/POP-000442, relativa a legalidad urbanística en Manilva**

*Formulada por el Ilmo. Sr. D. Joaquín Luis Ramírez Rodríguez, del G.P. Popular de Andalucía*  
*Calificación favorable y admisión a trámite*  
*Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de octubre de 2005*  
*Orden de publicación de 20 de octubre de 2005*

**A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

El Ilmo. Sr. D. Joaquín Luis Ramírez Rodríguez, del G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a legalidad urbanística en Manilva.

**PREGUNTA**

¿Qué medidas para la protección de la legalidad urbanística va a adoptar el Consejo de Gobierno ante la situación generada en la población de Manilva?

Parlamento de Andalucía, 18 de octubre de 2005.  
El Diputado del G.P. Popular de Andalucía,  
Joaquín Luis Ramírez Rodríguez.

---

**7-05/POP-000443, relativa a medidas adoptadas por la Consejería de Educación para mejorar el nivel académico de los alumnos andaluces**

*Formulada por el Ilmo. Sr. D. Santiago Pérez López, del G.P. Popular de Andalucía*  
*Calificación favorable y admisión a trámite*  
*Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de octubre de 2005*  
*Orden de publicación de 20 de octubre de 2005*

**A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

El Ilmo. Sr. D. Santiago Pérez López, del G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a medidas adoptadas por la Consejería de Educación para mejorar el nivel académico de los alumnos andaluces.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Recientemente, se ha publicado la publicación especializada “Magisterio Español” ha divulgado un avance acerca de los resultados obtenidos por 1.400 alumnos pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía en el informe PISA. En el mismo se demuestra el bajo nivel académico de los alumnos andaluces.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula la siguiente

**PREGUNTA**

¿Qué medidas ha puesto en marcha la Consejería de Educación para paliar el bajo nivel académico de los alumnos andaluces?

Parlamento de Andalucía, 17 de octubre de 2005.  
El Diputado del G.P. Popular de Andalucía,  
Santiago Pérez López.

---

**7-05/POP-000444, relativa a discriminación en los Ayuntamientos gobernados por el Partido Popular**

*Formulada por el Ilmo. Sr. D. José Luis Rodríguez Domínguez, del G.P. Popular de Andalucía*  
*Calificación favorable y admisión a trámite*  
*Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de octubre de 2005*  
*Orden de publicación de 20 de octubre de 2005*

**A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

El Ilmo. Sr. D. José Luis Rodríguez Domínguez, del G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a discriminación en los Ayuntamientos gobernados por el Partido Popular.

**PREGUNTA**

¿Qué esgrime el Consejo de Gobierno para justificar la falta de colaboración institucional y económica con los Ayuntamientos de nuestra Comunidad Autónoma gobernados por el Partido Popular?

Parlamento de Andalucía, 18 de octubre de 2005.  
El Diputado del G.P. Popular de Andalucía,  
José Luis Rodríguez Domínguez.

**7-05/POP-000445, relativa a oferta de kit informático a los estudiantes**

*Formulada por el Ilmo. Sr. D. Rafael Javier Salas Machuca, del G.P. Popular de Andalucía*  
*Calificación favorable y admisión a trámite*  
*Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de octubre de 2005*  
*Orden de publicación de 20 de octubre de 2005*

**A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

El Ilmo. Sr. D. Rafael Javier Salas Machuca, del G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a oferta de kit informático a los estudiantes.

**PREGUNTA**

¿Cómo va a ser efectivo el acceso al kit informático ofertado a los estudiantes universitarios?

Parlamento de Andalucía, 18 de octubre de 2005.  
El Diputado del G.P. Popular de Andalucía,  
Rafael Javier Salas Machuca.

---

**7-05/POP-000446, relativa a acuerdo sobre las líneas del metro Sevilla**

*Formulada por el Ilmo. Sr. D. Ricardo Tarno Blanco, del G.P. Popular de Andalucía*  
*Calificación favorable y admisión a trámite*  
*Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de octubre de 2005*  
*Orden de publicación de 20 de octubre de 2005*

**A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

El Ilmo. Sr. D. Ricardo Tarno Blanco, del G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a acuerdo sobre las líneas del metro Sevilla.

**PREGUNTA**

¿A qué tipo de acuerdos se ha llegado y con qué municipios para la puesta en marcha de las distintas líneas del metro de Sevilla?

Parlamento de Andalucía, 18 de octubre de 2005.  
El Diputado del G.P. Popular de Andalucía,  
Ricardo Tarno Blanco.

---

**7-05/POP-000447, relativa a destino del servicio 07 correspondiente a la “deuda histórica”**

*Formulada por los Ilmos. Sres. D. Salvador Fuentes Lopera y D. José Enrique Fernández de Moya Romero, del G.P. Popular de Andalucía*

*Calificación favorable y admisión a trámite*

*Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de octubre de 2005*

*Orden de publicación de 20 de octubre de 2005*

**A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

Los Ilmos. Sres. D. Salvador Fuentes Lopera y D. José Enrique Fernández de Moya Romero, del G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a destino del servicio 07 correspondiente a la “deuda histórica”.

**PREGUNTA**

¿Tiene previsto el Consejo de Gobierno destinar el servicio 07 a una única aplicación económica para evitar expectativas inciertas de gastos?

Parlamento de Andalucía, 18 de octubre de 2005.  
Los Diputados del G.P. Popular de Andalucía,  
Salvador Fuentes Lopera y  
José Enrique Fernández de Moya Romero.

---

**7-05/POP-000448, relativa a rebaja en el IRPF para el ejercicio 2006**

*Formulada por los Ilmos. Sres. D. Salvador Fuentes Lopera y D. José Enrique Fernández de Moya Romero, del G.P. Popular de Andalucía*

*Calificación favorable y admisión a trámite*

*Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de octubre de 2005*

*Orden de publicación de 20 de octubre de 2005*

**A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

Los Ilmos. Sres. D. Salvador Fuentes Lopera y D. José Enrique Fernández de Moya Romero, del G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a rebaja en el IRPF para el ejercicio 2006.

**PREGUNTA**

¿Qué argumentos tiene el Consejo de Gobierno para no ejercer su capacidad normativa en materia de IRPF y así cumplir la promesa realizada por el Presidente de la Junta de Andalucía en el Debate de Investidura?

Parlamento de Andalucía, 18 de octubre de 2005.  
Los Diputados del G.P. Popular de Andalucía,  
Salvador Fuentes Lopera y  
José Enrique Fernández de Moya Romero.

---

**7-05/POP-000449, relativa a agua para todos**

*Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Carolina González Vigo, del G.P. Popular de Andalucía*

*Calificación favorable y admisión a trámite*

*Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de octubre de 2005*

*Orden de publicación de 20 de octubre de 2005*

**A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

La Ilma. Sra. Dña. Carolina González Vigo, del G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a agua para todos.

**PREGUNTA**

¿Va a garantizar, cómo y a qué precio, agua para todos los ciudadanos y ciudadanas de Andalucía?

Parlamento de Andalucía, 18 de octubre de 2005.  
La Diputada del G.P. Popular de Andalucía,  
Carolina González Vigo.

**3.2 COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA Y SUS ÓRGANOS**

**7-05/DEC-000025, Dictamen emitido por la Comisión del Estatuto de los Diputados sobre la compatibilidad de la Ilma. Sra. Dña. María del Carmen Pedemonte Quintana, como Diputada del Parlamento de Andalucía**

*Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de octubre de 2005  
Orden de publicación de 20 de octubre de 2005*

**PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2005, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Reglamento de la Cámara, ha conocido y ordenado la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* del Dictamen emitido por la Comisión del Estatuto de los Diputados 7-05/DEC-000025, sobre la compatibilidad de la Ilma. Sra. Dña. María del Carmen Pedemonte Quintana, como Diputada del Parlamento de Andalucía.

**A LA PRESIDENTA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

La Comisión del Estatuto de los Diputados, a los efectos que correspondan, tiene el honor de elevar a V.E. el siguiente:

**DICTAMEN**

La Comisión del Estatuto de los Diputados, en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2005, una vez examinada la documentación presentada y consideradas las circunstancias al efecto de las que son conocedores los miembros de la Comisión, ha acordado, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.2 del Reglamento del Parlamento de Andalucía, proponer al Pleno la declaración de compatibilidad de la Ilma. Sra. Dña. María del Carmen Pedemonte Quintana, como Diputada del Parlamento de Andalucía.

Sevilla, 11 de octubre de 2005.  
El Presidente de la Comisión,  
Ricardo Tarno Blanco.  
El Secretario de la Comisión,  
Ildefonso Dell'Olmo García.

**3.3 RÉGIMEN INTERIOR**

**Acuerdo de la Mesa de la Cámara sobre designación de funcionarios colaboradores en las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Oficiales de Gestión del Parlamento de Andalucía**

*Sesión de la Mesa del Parlamento de 13 de octubre de 2005  
Orden de publicación de 17 de octubre de 2005*

**SECRETARÍA GENERAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

La Base 5.7-2º de la convocatoria de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Oficiales de Gestión, aprobada por Acuerdo de la Mesa de 8 de junio de 2005, establece que la Mesa de la Cámara podrá designar funcionarios que colaboren temporalmente en el desarrollo del proceso de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que les atribuya el Tribunal, ejerciendo sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste les curse al efecto.

Siendo necesario para la adecuada vigilancia del primer ejercicio de la oposición contar con funcionarios colaboradores, se realizó la oportuna comunicación a todo el personal, comunicando los interesados su disponibilidad en el Servicio de Asuntos Generales y Gestión de Personal.

En su virtud, la Mesa del Parlamento de Andalucía, en su sesión de 13 de octubre de 2005,

**HA ACORDADO**

Designar como funcionarios colaboradores en el desarrollo del primer ejercicio de la oposición para el ingreso en el Cuerpo de Oficiales de Gestión a los siguientes funcionarios:

**Titulares:**

D. José María Cabeza Díaz.  
D. Manuel Casado Trigo.  
D. Carlos Paniagua Durán.  
D. Cipriano Martín Carrasco.  
D. Francisco Fernández López.  
Dña. Cristina Sánchez López.  
Dña. Inmaculada Domínguez García.  
Dña. María Fernández Pérez.  
D. Javier Cruz Rodríguez.

Dña. Macarena Pérez Albiac.  
Dña. Lidia Borondo García.  
D. Manuel Ángel del Valle Reyes.  
D. David Ruiz Benítez.  
D. Antonio Ávila Daza.  
D. Fernando Gordillo Sánchez.  
D. Francisco Campanario García.  
Dña. Alicia Reinoso Muñoz.  
D. José Miguel Valverde Cuevas.

*Suplentes:*

Dña. Ana Calero Vargas.  
D. Joaquín Alba Herмосín.  
D. Juan Manuel Salas Florido.  
D. Ángel Claudio Fernández García.  
D. Juan Maldonado Majarón.

---





